



INFORME DE EVALUACIÓN

ACERCA DE:
LA IMPLEMENTACION DE LAS
RECOMENDACIONES
FORMULADAS POR LA
ORGANIZACIÓN PARA LA
COOPERACION Y EL DESARROLLO
ECONOMICO (OCDE) SOBRE
POLÍTICAS PÚBLICAS DE
CONDUCTA EMPRESARIAL
RESPONSABLE (CER) EN EL PERÚ



fidh



PERÚ EQUIDAD
Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos

Agosto 2022



INFORME DE EVALUACIÓN

ACERCA DE:
LA IMPLEMENTACION DE LAS
RECOMENDACIONES
FORMULADAS POR LA
ORGANIZACIÓN PARA LA
COOPERACION Y EL DESARROLLO
ECONOMICO (OCDE) SOBRE
POLÍTICAS PÚBLICAS DE
CONDUCTA EMPRESARIAL
RESPONSABLE (CER) EN EL PERÚ

Agosto 2022

**INFORME DE EVALUACION ACERCA DE
LA IMPLEMENTACION DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA ORGANIZACIÓN PARA
LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICO (OCDE) SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS DE
CONDUCTA EMPRESARIAL RESPONSABLE (CER) EN EL PERÚ**

Se permite la reproducción de este documento mencionando la fuente.

(c) Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos (Perú EQUIDAD)
Mariscal Miller 2182, Lince, Lima.
<https://equidad.pe/>

Primera edición. Agosto 2022

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N°xxxxxxx

INTRODUCCIÓN

Con el propósito de promover y crear condiciones propicias para la conducta empresarial responsable (CER) y asegurar que las actividades empresariales creen valor de manera amplia y contribuyan al progreso económico, medioambiental y social, el año 2020 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) publicó un informe sobre Políticas Públicas de Conducta Empresarial Responsable (CER) en el Perú¹.

El Estudio, elaborado con el apoyo financiero de la Unión Europea en el contexto del Proyecto “Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe”, fue preparado por el Centro de Conducta Empresarial Responsable de la OCDE, bajo la supervisión de Froukje Boele, mánager para América Latina y el Caribe, incluyendo un conjunto de recomendaciones prácticas a las autoridades de Perú — país que aspira actualmente a integrarse a la OCDE — dirigidas a reforzar la implementación de los principios y estándares de CER de manera que contribuyan tanto a mejorar los resultados económicos y de sostenibilidad de este país como respaldar los objetivos de desarrollo del país.

Las cuestiones de CER analizadas en el estudio sirvieron de insumo, asimismo, para el desarrollo del primer Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025 de Perú, incluyendo la recomendación de acciones para fortalecer el papel del Punto Nacional de Contacto para la CER peruano como agente para lograr una mayor coherencia entre las políticas públicas.

Mediante el presente informe, elaborado en base a información recabada de fuentes directas en la medida en que las fuentes oficiales no completaron oportunamente con alcanzar la información solicitada, el **Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos (Perú EQUIDAD)** y la **Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH)**, sintetizamos una evaluación de la implementación de tales recomendaciones durante los dos años des-

1 OCDE (2020), Estudios de la OCDE sobre políticas públicas de conducta empresarial responsable: Perú, OCDE, París.

de que estas fueron formuladas, con el propósito de que ella sirva de insumo, tanto para las autoridades peruanas como de la OCDE, encargadas de hacer un seguimiento de la implementación de los principios y estándares de CER en Perú.

II. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO DE LA OCDE

CAPITULO I

LAS RECOMENDACIONES DE LA OCDE EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE CONDUCTA EMPRESARIAL RESPONSABLE Y EN EL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN (PNA) SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS 2021-2025

RECOMENDACIÓN OCDE:

PERÚ DEBERÍA ESFORZARSE POR CONSEGUIR QUE SE FINALICE EL PNA DE ACUERDO CON EL CALENDARIO PREVISTO. EL PROCESO DE DESARROLLO DEL PNA DEBERÍA GARANTIZAR QUE LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS ACTORES GUBERNAMENTALES SEA LO MÁS EFECTIVA POSIBLE, QUE LAS OPINIONES DE LAS PARTES INTERESADAS SE REFLEJEN EQUITATIVAMENTE, Y QUE TODAS LAS MEDIDAS PLANIFICADAS INCLUYAN RECURSOS PARA SU EJECUCIÓN. ADEMÁS, PERÚ DEBERÍA ASEGURARSE DE QUE EL PNA SE BASE EN EL COMPROMISO DE PERÚ CON LAS LÍNEAS DIRECTRICES Y ASIGNAR AL PNC UNA FUNCIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN QUE CORRESPONDA, Y LE AYUDE A CUMPLIR SU MANDATO.

a) PNA aprobado de acuerdo con el calendario previsto

El Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos fue promulgado y publicado en junio de 2021 a través del Decreto Supremo N° 009-2021-JUS². El PNA 2021-2025 y su ejecución se encuentra actualmente bajo la rectoría del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

b) PNA aprobado con la participación lo más efectiva posible de todos los actores gubernamentales, garantizando que las opiniones de las partes interesadas se reflejen equitativamente.

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 009-2021-JUS, durante las tres etapas de elaboración del PNA 2021-25 se contó con alto número de participantes y un proceso de participación y diálogo multiactor entre iguales basado en la búsqueda de consensos. Dentro del proceso participaron 132 instituciones provenientes de pueblos indígenas, sindicatos, sociedad civil organizada, empresas, sector estatal, organismos internacionales y de la cooperación internacional "(...) que han participado en 426 actividades con enfoque multiactor y descentralizado, entre mesas de trabajo, reuniones bilaterales, conversatorios internacionales, nacionales y regionales, talleres y otros mecanismos de diálogo"³. Del número total de actores que participaron en el proceso, 40 fueron del Poder Ejecutivo, 22 del sector empresarial, 35 de sociedad civil, 8 de pueblos indígenas, 4 centrales sindicales, 3 universidades, 13 organismos internacionales y 7 órganos de cooperación internacional.

A la fecha se han incorporado 17 instituciones más, provenientes del sector empresarial y la sociedad civil, con lo que el PNA está conformado por un total de 149 instituciones. Asimismo, en abril de 2022, a través de la Resolución Directoral N° 004-2021-JUS/DGDH se aprobó la denominada "Guía de funcionamiento de los espacios de coordinación multiactor para la implementación, seguimiento, monitoreo, evaluación y actualización del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2021-JUS" mediante la cual se han oficializado los siguientes espacios:

2 Decreto Supremo N° 009-2021-JUS Ver en <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-de-accion-sobre-decreto-supremo-n-009-2021-jus-1962210-5/>

3 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021, p.13. Para mayor información, puede consultarse el siguiente enlace: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2399831/Plan%20Nacional%20de%20Acci%C3%B3n%20sobre%20Empresas%20y%20Derechos%20Humanos%202021-2025.pdf?v=1636730881>

- 1.- Mesa multiactor**, conformada por 149 instituciones; sesiona tres veces al año (inicio, mitad y final), como un espacio ante el cual se rinde cuentas de los avances de la implementación del PNA. Durante el 2022 la mesa multiactor todavía no ha sesionado con este fin.
- 2.- Comité Multiactor**, conformado por 12 representantes del sector empresarial, 4 de los pueblos indígenas, cinco de la sociedad civil organizada, cuatro de los sindicatos y dos del pueblo afroperuano. Por el Estado participan de modo permanente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Presidencia del Consejo de Ministros, el Punto Nacional de Contacto de la OCDE, ubicado en Proinversión, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de Cultura, además de otras instituciones estatales que sean convocadas de acuerdo con la temática de las sesiones. También participan representantes de las organizaciones internacionales y de la cooperación internacional que así lo soliciten o que sean convocada. Sesiona periódicamente, al menos bimensualmente, y su objetivo es servir como un espacio de coordinación y articulación entre los actores para facilitar la implementación del PNA. A la fecha de cierre del presente informe todavía no ha sido instalado.
- 3.- Grupo de Trabajo del poder Ejecutivo para el PNA**, conformado por todas las instituciones del Poder Ejecutivo que forman parte del PNA; sesiona regularmente, a convocatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con el fin de ser un espacio de coordinación del Poder Ejecutivo para facilitar la implementación del PNA 2021-2025. A la fecha de cierre del presente informe se había instalado, pero solo sesionó una vez en octubre de 2021.
- 4.- Grupo Técnico de Pueblos Indígenas para el PNA**, conformado por las ocho organizaciones indígenas que forman parte del PNA, así como las entidades estatales con competencias en la materia. Sesiona periódicamente, al menos bimensualmente, con el objetivo de ser un espacio de coordinación para facilitar la adecuada implementación de las acciones del PNA vinculadas con los derechos de los pueblos indígenas. A la fecha del cierre del presente informe todavía no había sido instalado.

5.- Grupo Técnico de Asuntos Laborales, conformado por las cuatro centrales sindicales que forman parte del PNA, así como las entidades estatales con competencias en materia laboral. Sesiona periódicamente, al menos bimensualmente, con el fin de ser un espacio de coordinación para facilitar la adecuada implementación de las acciones del PNA vinculadas con asuntos laborales. A la fecha del cierre del presente informe todavía no había sido instalado.

c) PNA aprobado incluyendo recursos para su ejecución

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 009-2021-JUS, que lo aprobó, el PNA 2021-2025 se ejecuta con cargo al presupuesto general asignado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a las entidades estatales con responsabilidades en la implementación de sus 97 acciones. No se ha aprobado presupuesto adicional específico para tal fin.

d) PNA aprobado basado en el compromiso del Perú con las Líneas Directrices de la OCDE, y asignando al PNC una función en su implementación, que le ayude a cumplir su mandato.

Las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales constituyen uno de los principales estándares que guía las acciones y metas planteadas en el PNA 2021-2025, junto con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos y la Declaración Tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT. De acuerdo con ello, el PNA incluye acciones concretas dirigidas a los temas planteados por las líneas directrices como: derechos humanos, medio ambiente, relaciones laborales y empleo, lucha contra la corrupción e intereses de consumidores, entre otras acciones, las mismas que también están alineadas con el “Estudios sobre políticas públicas de Conducta Empresarial Responsable—PERÚ”.

Es importante mencionar que, brindando un alcance institucional a la adhesión a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, el gobierno peruano estableció en julio de 2009 un Punto Nacional de Contacto (PNC) para una CER, ubicado en la Agencia de Promoción de la Inversión Privada de Perú (Proinversión). De conformidad con las Líneas Directrices de la OCDE, el PNC peruano tiene la misión de promover las Líneas Directrices y las Guías de Debida Diligencia relacionadas y de gestionar casos vinculados con el posible incumplimiento en

la aplicación de las Directrices por parte de una empresa multinacional, a través de un proceso no judicial de mediación y conciliación entre la empresa y las partes afectadas referido como “instancias específicas” (OCDE, 2020b, p. 22). PROINVERSIÓN fue la institución designada como Punto Nacional de Contacto, de conformidad con el Informe N° 18-2009-DFPI/PROINVERSION y el Oficio N° 40/2006/DE/PROINVERSIÓN y la comunicación de la secretaría general de la OCDE.

Teniendo en cuenta la importancia del PNC en la política pública de conducta empresarial responsable, el PNA 2021-2025 contiene 2 acciones que involucra al PNC. En primer lugar, la formulación e implementación de una estrategia de capacitación dirigida al Estado, el sector empresarial y la sociedad civil, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En segundo lugar, una acción dirigida para fortalecer las capacidades de capacidades de la Defensoría del Pueblo, el PNC y otras instituciones en materia de CER. Esta acción se encuentra a cargo directamente del PNC.

Acción contemplada en el PNA	Indicador	Meta	Avance de implementación
N° 1: Crear e implementar un programa permanente de capacitación sobre PR-CER y otros estándares internacionales, desde la rectoría del sector Justicia y Derechos Humanos, dirigido a los/as funcionarios/as, directivos/as y servidores/as	Programa creado e implementado, y reporte anual de avances.	Meta (2021): 1 programa creado e iniciando su implementación. Meta (2022-2025): 1 programa en implementación. Meta (2023-2025): 1 informe anual de avances de la implementación del programa.	Hasta octubre de 2022, no se cuenta con información del avance de esta acción.

<p>públicos/as de todos los niveles jerárquicos y de todos los sectores estatales subnacionales y nacionales. Esta acción será llevada a cabo con la colaboración de Proinversión.</p>			
<p>Nº 17 precisa: Promover el fortalecimiento de capacidades en materia de PR-CER entre la Defensoría del Pueblo, el Punto Nacional de Contacto y otros organismos nacionales, que busca Con el fin de fortalecer la coherencia de las políticas públicas en materia de PR-CER es importante generar la articulación de las diferentes entidades públicas</p>	<p>Informes anuales.</p>	<p>Meta (2022-2025): 1 informe anual de actividades y avances.</p>	<p>Hasta octubre de 2022, no se cuenta con información del avance del informe comprometido.</p>

RECOMENDACIÓN OCDE:

PERÚ DEBERÍA AUMENTAR LA CAPACIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA QUE ABORDE LAS PRESUNTAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR EMPRESAS DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU MANDATO. LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO TAMBIÉN DEBERÍA COOPERAR CON EL PNC PARA AUMENTAR SUS CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA Y PARA BUSCAR SINERGIAS ENTRE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES DE GESTIÓN DE CASOS. EL PNC TAMBIÉN PODRÍA EXPLORAR LA POSIBILIDAD DE COOPERAR CON OTROS MECANISMOS DE RECLAMO NO JUDICIALES, COMO LOS PUESTOS EN MARCHA POR LA SGSD.

a) Normas, políticas o acciones estatales dirigidas a aumentar la capacidad de la Defensoría del Pueblo para abordar vulneraciones de derechos humanos cometidas por las empresas

Como se ha señalado, mediante la acción N° 17 se busca aumentar la capacidad de instancias como la Defensoría del Pueblo a través del fortalecimiento de capacidades en materia de CER, en articulación con el Punto Nacional de Contacto y otros organismos nacionales, teniendo en cuenta su función en la prevención de vulneraciones de derechos humanos y como mecanismos extrajudiciales de reparación.

b) Acciones defensoriales y del PNC para cooperar mutuamente para aumentar sus capacidades y conocimientos en CER

Como se ha señalado, la acción N° 17 está dirigida, justamente, a promover la cooperación mutua entre la Defensoría del Pueblo y el PNC para aumentar sus capacidades y conocimientos en CER. A octubre de 2022 ambas instituciones han participado conjuntamente en la primera etapa del proceso de descentralización del PNA en cinco regiones: Ica, Cusco, Ucayali, Cajamarca y Piura, informando a los actores regionales sobre sus competencias y mecanismos en materia de CER, e intercambiando conocimientos y experiencias en esta materia. A octubre de 2022, no se reportan otras actividades ligadas al cumplimiento de la acción N° 17.

c) Acciones del PNC para cooperar con otros mecanismos de reclamo no judiciales

A octubre de 2022, no se cuenta con información de medidas adoptadas y/o los avances de la implementación.

CAPÍTULO II

IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA OCDE EN RELACIÓN CON EL MARCO GENERAL DE DEBIDA DILIGENCIA

El PNA 2021-2025 prevé cuatro acciones relacionadas con el marco general de debida diligencia. En primer lugar, la acción N° 67 propone crear e implementar, dentro de la Dirección General de Derechos Humanos, un programa que brinde asistencia técnica al sector empresarial, tanto privado como público, en la implementación de mecanismos de debida diligencia. En 2021, la meta establecida es 1 programa creado; en 2022, el programa debe iniciar su implementación y, hasta 2025, debe emitirse un informe anual que informe sus avances.

En segundo lugar, la acción N° 68 señala que se producirá, en coordinación con el sector empresarial, la sociedad civil organizada, el sector estatal competente, los pueblos indígenas u originarios y los sindicatos, guías específicas dirigidas al sector empresarial para la implementación de mecanismos de debida diligencia. Los temas que serán abordados serán priorizados por consenso, basándose en los temas priorizados en la fase de elaboración del PNA y las recomendaciones de la OCDE.

En tercer lugar, la acción N° 96 plantea crear e implementar un mecanismo de seguimiento y monitoreo de los mecanismos empresariales de debida diligencia en materia de reparación, que son implementadas por los gremios y empresas del sector formal, en cuya formulación participen tanto el sector empresarial, como las organizaciones de la sociedad civil, los pueblos indígenas u originarios, andinos y amazónicos, los sindicatos y el sector estatal competente. Al respecto, todavía no se tiene un reporte del nivel de implementación porque el mecanismo de seguimiento se ha planificado para el 2022, y es con posterioridad a ello, se publicará 1 informe anual de avances y desafíos en los mecanismos de debida diligencia del sector empresarial.

En cuarto lugar, la acción N° 97 precisa que se producirá en coordinación con el sector empresarial, la sociedad civil organizada, el sector estatal competente, los pueblos indígenas u originarios, andinos y amazónicos y

los sindicatos, guías específicas dirigidas al sector empresarial para la implementación de mecanismos de debida diligencia que procuren una reparación integral. A agosto de 2022 tales guías no se habían producido.

CAPÍTULO III

IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA OCDE DIRIGIDAS A GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, CONFLICTIVIDAD SOCIAL Y DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

RECOMENDACIÓN OCDE:

PERÚ DEBERÍA TRATAR DE PREVENIR LOS CONFLICTOS SOCIALES DERIVADOS DE PROYECTOS A GRAN ESCALA Y OTRAS OPERACIONES EMPRESARIALES, QUE A MENUDO ESTÁN RELACIONADOS CON RIESGOS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y/O QUE TIENDEN A CREAR SITUACIONES PROPENSAS A DICHOS RIESGOS. EL GOBIERNO DEBERÍA ALENTAR ACTIVAMENTE A LAS EMPRESAS A LLEVAR A CABO LA DEBIDA DILIGENCIA UTILIZANDO LAS GUÍAS DE DEBIDA DILIGENCIA Y ASEGURAR QUE, CUANDO SEA NECESARIO, EXISTA SUFICIENTE PRESENCIA GUBERNAMENTAL EN EL TERRENO PARA PREVENIR Y GESTIONAR ESTOS CONFLICTOS. CONCRETAMENTE, LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA 8.9 DEL PNCP DEBERÍA, EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLE, ESTAR BASADA EN EL CONCEPTO DE DEBIDA DILIGENCIA Y EN LAS GUÍAS DE DEBIDA DILIGENCIA. EL GOBIERNO DEBERÍA GARANTIZAR QUE EL PNC PARTICIPE EN ESTOS ESFUERZOS Y RECIBA RECURSOS SUFICIENTES PARA PRIORIZAR LA PROMOCIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA ENTRE LAS EMPRESAS.

a) *Políticas, planes, normativa de prevención de conflictos sociales incorporando enfoque de CER*

Desde el PNA se han adoptado 5 acciones en el ámbito de la prevención de la conflictividad social

Acción contemplada en el PNA	Indicador	Meta	Avance de implementación
Acción N° 7: Implementar un programa de capacitación sobre PR-CER en el territorio, dirigido a equipos de gestión social de sectores para la prevención de conflictos sociales.	Reporte anual de avance.	Meta (2022-2025): 1 reporte anual de avances en la implementación de iniciativas.	Funcionarios nacionales y regionales de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, ente rector en materia de conflictividad social, han sido capacitados en dos oportunidades (noviembre de 2021 y marzo de 2022) por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en materia de CER y el PNA 2021-2025. Por lo demás, todavía no se ha emitido un reporte anual de avance.
Acción N° 11: Desarrollar espacios con el sector empresarial y la sociedad civil organizada, para la promoción del enfoque de CER en prevención y gestión de conflictos sociales.	Número de espacios con representantes del sector empresarial y la sociedad civil en la prevención y atención de escenarios de conflictividad social, bajo un enfoque de CER.	Meta (2023-2025): 1 reporte anual de avance.	Todavía no existe reporte de las metas planteadas para 2023.

<p>Acción N° 37: Realizar el seguimiento de los compromisos sociales asumidos en procesos de diálogo durante la atención de conflictos sociales. Cuyo indicador es: Elaboración de un protocolo para el seguimiento de compromisos, incluidos los compromisos socio ambientales voluntarios. Plataforma de información para la gestión de compromisos. Se encuentra a cargo la SGSD-PCM</p>	<p>Elaboración de un protocolo para el seguimiento de compromisos, incluidos los compromisos socio ambientales voluntarios. Plataforma de información para la gestión de compromisos.</p>	<p>Meta (2021): 1 Protocolo aprobado. Meta (2022): 1 Plataforma presentada. Meta (2023-2025): 1 informe anual sobre la implementación de los lineamientos.</p>	<p>No se cuenta con reporte de avance de implementación.</p>
<p>Acción N° 65: Incorporar el componente referido a CER, bajo un enfoque preventivo, a los Lineamientos dirigidos al Poder</p>	<p>Lineamiento aprobado con incorporación de derechos humanos y empresa. Lineamiento aprobado con incorporación</p>	<p>Meta (2021-2022): Lineamiento aprobado. Meta (2022): 1 reporte anual.</p>	<p>En agosto de 2021, la Secretaría de Gestión Social y Diálogo actualizó sus "Lineamientos y protocolos para la intervención del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y locales en materia</p>

<p>Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales para la gestión de la conflictividad social.</p>	<p>de derechos humanos y empresa, implementados. Lineamiento evaluado.</p>		<p>de gestión social y diálogo”, incorporando en ellos el enfoque de derechos humanos, de conducta empresarial responsable y de debida diligencia, como componentes de su actuación en la prevención y gestión de la conflictividad social a nivel nacional y regional.</p>
<p>Acción N° 66: Institucionalizar la articulación intersectorial a través de la conformación de un espacio de coordinación de carácter permanente, integrado por directores de las Oficinas de Gestión Social del Ejecutivo.</p>	<p>Norma de conformación del espacio intersectorial de coordinación de carácter permanente.</p>	<p>Meta (2022): 1 Norma aprobada.</p>	<p>No se cuenta con reporte de avance de implementación de esta acción.</p>

b) Acciones de promoción estatal para el uso de guías de debida diligencia por parte del sector empresarial

El PNA 2021-2025 planteó dos acciones dirigidas al acompañamiento y asistencia técnica en la elaboración de guías de debida diligencia.

Acción contemplada en el PNA	Indicador	Meta	Avance de implementación
<p>Acción N° 67: Crear e implementar, dentro de la Dirección General de Derechos Humanos, un programa que brinde asistencia técnica al sector empresarial, tanto del sector privado como público, en la implementación de mecanismos de debida diligencia para los PR-CER.</p>	<p>Programa creado e implementado, y reporte anual de avances.</p>	<p>Meta (2021): 1 programa creado e iniciando su implementación. Meta (2022): 1 programa implementado. Meta (2023-2025): 1 informe anual de avances de la implementación del programa.</p>	<p>El programa no se implementó el 2021 y hasta agosto de 2022 aun no había sido implementado.</p>
<p>Acción N° 68: Producir, en coordinación con el sector empresarial, la sociedad civil organizada, el sector estatal competente, los pueblos indígenas u originarios y los sindicatos, guías específicas</p>	<p>Guías elaboradas y presentadas públicamente. Informes de seguimiento de la implementación de las guías.</p>	<p>Meta (2021): 1 espacio de coordinación para la elaboración de guías, formado. Meta (2022-2025): 4 guías por año. Meta (2022-2025): 1 reporte anual de implementación de las guías.</p>	<p>En su reporte de julio de 2022 DAF/INV/NCP(2022)36, el PNC no da cuenta del cumplimiento de esta acción. Asimismo, no se cuenta con información sobre su avance.</p>

dirigidas al sector empresarial para la implementación de mecanismos de debida diligencia.			
--	--	--	--

Es importante mencionar que, no se ha identificado información desde el Punto Nacional de Contacto-Proinversión respecto de la adopción de acciones para la promoción estatal del uso de guías de debida diligencia dirigidas hacia el sector empresarial.

c) Acciones estatales para garantizar que exista suficiente presencia gubernamental en el terreno para prevenir y gestionar conflictos, concretamente en relación con la medida 8.9 del PNCP (que esté basada en el concepto de debida diligencia y en las guías de debida diligencia)

Dentro del PNA 2021-2025 se han planteado tres acciones para la prevención de la conflictividad social.

Acción contemplada en el PNA	Indicador	Meta	Avance de implementación
Acción N° 77: Producir un instrumento para uso del sector empresarial, referido a la prevención de la conflictividad social y CER, en el marco del Plan Nacional de Acción sobre Empresa y Derechos Hu-	Guía para buenas prácticas empresariales, en materia de PR-CER que contribuyen a la prevención de la conflictividad social.	Meta (2022-2025): 1 instrumento.	No se cuenta con reporte de avance de implementación de esta acción a agosto de 2022.

<p>manos. Esta acción se encuentra a cargo de la SGSD - PCM.</p>			
<p>Acción N° 80: Formular e implementar un lineamiento para la implementación de mecanismos de gestión de debida diligencia para la CER, dirigido a las empresas públicas. Esta acción se encuentra a cargo de FONAFE, con la colaboración del MIN-JUSDH y otras entidades competentes. Desde la Secretaría de Gestión Social y Diálogo - PCM no se ha identificado medidas.</p>	<p>Formulación de políticas por carteras.</p>	<p>Meta (2022): Política formulada e implementada en la cartera de empresas generadoras y distribuidoras. Meta (2023): Política formulada e implementada en la cartera de empresas generadoras, distribuidoras y financieras. Meta (2024): Política formulada e implementada en la cartera de empresas de infraestructura no eléctrica, diversas y Defensa. Meta (2022-2025): Informe de implementación de políticas.</p>	<p>No se cuenta con reporte de avance de implementación de esta acción a agosto de 2022.</p>

<p>Acción N° 37: Realizar el seguimiento de los compromisos sociales asumidos en procesos de diálogo durante la atención de conflictos sociales.</p>	<p>Elaboración de un protocolo para el seguimiento de compromisos, incluidos los compromisos socio ambientales voluntarios. Plataforma de información para la gestión de compromisos.</p>	<p>Meta (2021): 1 Protocolo aprobado. Meta (2022): 1 Plataforma presentada. Meta (2023-2025): 1 informe anual sobre la implementación de los lineamientos.</p>	<p>No se aprobó el protocolo el 2021, ni se cuenta con un reporte de avance de implementación a agosto de 2022.</p>
--	---	--	---

d) Acciones estatales para garantizar que el PNC participe en estos esfuerzos y reciba recursos suficientes para priorizar la promoción de la debida diligencia entre las empresas.

No se cuenta con información del Punto Nacional de Contacto-Proinversión que permita dar cuenta de la implementación de las acciones programadas.

RECOMENDACIÓN OCDE:

DADO QUE UNA GRAN PROPORCIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES ESTÁN RELACIONADOS CON LOS SECTORES MINERO Y EXTRACTIVO, SE DEBE PRIORIZAR LA PROMOCIÓN DE LAS GUÍAS DE DEBIDA DILIGENCIA RELEVANTES PARA ESTOS SECTORES, A SABER, LA GUÍA DE DEBIDA DILIGENCIA DE LA OCDE PARA CADENAS DE SUMINISTRO RESPONSABLES DE MINERALES EN LAS ÁREAS DE CONFLICTO O DE ALTO RIESGO Y LA GUÍA DE LA OCDE DE DEBIDA DILIGENCIA PARA LA PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA DE LAS PARTES INTERESADAS DEL SECTOR EXTRACTIVO.

a) Acciones de promoción de las guías de la OCDE de debida diligencia para 1) para cadenas de suministro responsables de minerales en las áreas de conflicto o de alto riesgo y 2) la guía para la participación significativa de las partes interesadas del sector extractivo.

El PNA ha considerado 5 acciones referidas a temas de debida diligencia, así como prevención de la conflictividad social. En las guías dirigidas al sector empresarial para la implementación de mecanismos de debida diligencia en temas como minería, hidrocarburos y protección a personas defensoras de derechos humanos.

Acción contemplada en el PNA	Indicador	Meta	Avance de implementación
Acción N° 68: Producir, en coordinación con el sector empresarial, la sociedad civil organizada, el sector estatal competente, los pueblos indígenas u originarios y los sindicatos, guías específicas dirigidas al sector empresarial para la implementación de mecanismos de debida diligencia.	Guías elaboradas y presentadas públicamente. Informes de seguimiento de la implementación de las guías. La acción se encuentra a cargo del MINJUSDH con la colaboración de entidades públicas competentes	Meta (2021): 1 espacio de coordinación para la elaboración de guías, formado. Meta (2022-2025): 4 guías por año. Meta (2022-2025): 1 reporte anual de implementación de las guías.	No se conformo el espacio de coordinación previsto el 2021 ni cuenta, a agosto de 2022, con un reporte de avance de implementación de la acción.
Acción N° 70: Producir un instrumento para uso del sector empresarial, referido a la prevención de la conflictividad	Guía de debida diligencia para unidades mineras en pequeña escala elaborada, presentada e implementada. Informes de se-	Meta (2022): Guía elaborada, presentada e implementada. Meta (2023-2025): 1 reporte anual de implementación de la	No se cuenta con un reporte de avance de implementación de la acción.

<p>social y CER, en el marco del Plan Nacional de Acción sobre Empresa y Derechos Humanos.</p>	<p>guimiento de la implementación de la guía.</p>	<p>guía.</p>	
<p>Acción N° 71: Producir, en coordinación con el sector empresarial, la sociedad civil organizada, el sector estatal competente, los pueblos indígenas u originarios y los sindicatos, guías específicas dirigidas al sector empresarial para la implementación de mecanismos de debida diligencia en temas de personas defensoras de derechos humanos.</p>	<p>Guía de debida diligencia sobre personas defensoras de derechos humanos elaborada y presentada públicamente.</p>	<p>Meta (2021): 1 grupo de trabajo formado designado para la elaboración de la guía. Meta (2021): 1 guía sobre protección de personas defensoras de derechos humanos.</p>	<p>No se conformó el grupo de trabajo el 2021 ni se cuenta, a agosto de 2022, con un reporte de avance de implementación de la acción.</p>
<p>Acción N° 87: Crear e implementar, progresivamente, un mecanismo de seguimiento, monitoreo y reporte voluntario</p>	<p>Mecanismo de seguimiento y monitoreo para los mecanismos de debida diligencia del sector empresarial.</p>	<p>Meta (2022): 1 mecanismo de seguimiento y monitoreo reglamentado. Meta (2023-2025): 1 informe anual de avan-</p>	<p>A agosto de 2022 no se cuenta con un reporte de avance de implementación de la acción.</p>

<p>de los mecanismos empresariales de debida diligencia que son implementados por los gremios y empresas del sector formal, en cuya formulación participen tanto el sector empresarial, como las organizaciones de la sociedad civil, los pueblos indígenas u originarios, los sindicatos y el sector estatal competente.</p>		<p>ces y desafíos en los mecanismos de debida diligencia del sector empresarial.</p>	
<p>Acción N° 36: Fortalecer la estrategia de respuesta y la capacidad operativa del Estado en la prevención y atención de los escenarios de conflictividad social con enfoque de PR-CER.</p>	<p>Lineamientos dirigidos al Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales para la prevención gestión de la conflictividad social, incluyendo el enfoque de PR-CER.</p>	<p>Meta (2022): 1 mecanismo de seguimiento y monitoreo reglamentado. Meta (2023-2025): 1 informe anual de avances y desafíos en los mecanismos de debida diligencia del sector empresarial.</p>	<p>A agosto de 2022 no se cuenta con un reporte de avance de implementación de la acción.</p>

No se ha encontrado información proporcionada por el Ministerio de Energía y Minas ni por el PNC, siendo que la acción N° 70 se llevará a cabo en coordinación con el MINEM.

RECOMENDACIÓN OCDE:

PERÚ DEBERÍA ASEGURAR QUE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS ESTÉN EFECTIVAMENTE PROTEGIDOS ANTE LOS IMPACTOS NEGATIVOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EMPRESARIALES FORMALES E INFORMALES. ESTO SE APLICA PARTICULARMENTE A LOS IMPACTOS VINCULADOS A LOS PROYECTOS A GRAN ESCALA, ESPECIALMENTE EN SECTORES DE ALTO RIESGO COMO LA MINERÍA, EL PETRÓLEO Y EL GAS, Y LA AGROALIMENTACIÓN. AL HACER ESTO, PERÚ DEBERÍA ABORDAR LAS DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE SU LEY DE CONSULTA PREVIA. PERÚ DEBERÍA TAMBIÉN AUMENTAR LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SENSIBILIZAR A LAS EMPRESAS SOBRE LA NECESIDAD DE INVOLUCRARLOS EN LOS PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA. EL PNC DEBERÍA DESEMPEÑAR UN PAPEL A ESTE RESPECTO, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, Y GESTIONANDO CASOS PRESENTADOS POR PUEBLOS INDÍGENAS Y DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS.

a) Normas o acciones estatales dirigidas a proteger a pueblos indígenas y a defensores de derechos humanos de los impactos negativos derivados de las operaciones empresariales formales e informales, en especial los vinculados a los proyectos a gran escala, en especial en sectores de alto riesgo como minería, petróleo y gas, y agroalimentación.

El PNA 2021-2025 considera que los sindicatos son parte de las personas defensoras de derechos humanos. En ese sentido, ha adoptado acciones centradas en promover el cambio de cultura sobre la mirada que se tiene sobre los sindicatos y, acciones dirigidas al mecanismo intersectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos.

Es importante mencionar que un número importante de conflictos sociales en el país tienen relación con actividades de minería, petróleo, gas y agroindustria. Al respecto, debe tomarse en cuenta que, de acuerdo con un reporte de Defensoría del Pueblo de agosto de 2022, el 72.9% de los conflictos registrados en Perú son de tipo socioambiental⁴, por lo

4 Véase Informe Defensorial N° 222, 2022, p. 20

que el PNA consideró la importancia de focalizar de manera transversal el aspecto ambiental dentro de acciones estratégicas de conflictividad social. En ese sentido, se han adoptado 3 acciones que buscan prevenir vulneraciones a pueblos indígenas y personas defensoras de derechos humanos.

Acción contemplada en el PNA	Indicador	Meta	Avance de implementación
<p>Acción N° 10: Promover el cambio de cultura sobre la mirada de los sindicatos como defensores de derechos humanos. Esta acción se encuentra a cargo del MTPE.</p>	<p>a) Número de personas capacitadas en el ámbito de participación sindical como defensores de derechos humanos, que considere el enfoque de empresas y derechos humanos.</p>	<p>a) Meta (2022): 120 personas capacitadas. Meta 2023-2025: Por definir en base a las personas capacitadas de 2022.</p>	<p>El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y las cuatro centrales sindicales peruanas, con la asistencia técnica de OIT, desarrolló un taller de capacitación en mayo de 2022, dirigido a sus dirigentes nacionales. En ese taller, se aprobó también una metodología y una estrategia de capacitación descentralizada, dirigida a las federaciones regionales inte-</p>

			<p>grantes de las cuatro centrales sindicales.</p> <p>De acuerdo con ello, entre agosto y septiembre de 2022, con la asistencia técnica de OIT y PNUD, se capacitó a 270 líderes regionales de Ica, Cusco, Ucayali, Cajamarca y Piura. En todos los casos el foco de los talleres fue el enfoque de derechos humanos, la CER, los derechos laborales como derechos humanos y la labor de los sindicatos como defensores de derechos humanos.</p>
	<p>b) Porcentaje de personas capacitadas que participan efectivamente en sindicatos.</p>	<p>b) Meta (2022): 60%. Meta (2023-2025): Por definir en base al porcentaje establecido en 2022.</p>	<p>Si se tiene en cuenta los dos espacios de capacitación antes mencionados, el 100 % de las personas capacitadas participa</p>

			efectivamente en sindicatos.
Acción N° 48: Evaluar el proceso de implementación del Mecanismo Intersectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos, incorporando el enfoque de empresas y derechos humanos.	Informe anual de evaluación de la implementación del mecanismo intersectorial de protección de las personas defensoras de derechos humanos.	Meta (2022): Primer informe de evaluación de la implementación del Mecanismo intersectorial de protección de las personas defensoras de derechos humanos.	A agosto de 2022 no se cuenta con un reporte de avance de implementación de la acción.
Acción N° 89: Difundir información relativa sobre cómo acceder al Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras.	a) Difundir información relativa sobre cómo acceder al Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras. Los responsables de este primer indicador son: MINJUSDH, M I N C U L , MINAM	a) Meta (2021): Material gráfico informativo y de difusión sobre mecanismo de protección de personas defensoras, con pertinencia cultural y lingüística.	El material gráfico, informativo y de difusión sobre mecanismo de protección de personas defensoras cuya difusión estaba prevista para el 2021 no fue difundido. A agosto de 2022 no se cuenta con un reporte de avance de implementación de la acción.
	b) Elaborar el informe sobre el estado situacio-	b) Meta (2022): Informe sobre el estado situacio-	A agosto de 2022 no se cuenta con un repor-

	<p>nal de los defensores ambientales. El responsable de este indicador es el MINAM.</p>	<p>nal de los defensores ambientales.</p>	<p>te de avance de implementación de la acción.</p>
--	---	---	---

b) Normas o acciones dirigidas a fortalecer la consulta previa para proteger a pueblos indígenas y personas defensoras de derechos humanos.

La institución a cargo de implementar la obligación de llevar a cabo la consulta previa, libre e informada prevista en el Convenio 169 de la OIT, del que el Perú es Estado Parte, es el Ministerio de Cultura. En ese sentido, la política nacional para la transversalización del enfoque intercultural⁵ incluyó como su Lineamiento 2: Garantizar el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas mediante la consolidación del marco jurídico y el fortalecimiento de la institucionalidad en materia de interculturalidad. En su punto 6 se precisa, asimismo, que la política buscará “Promover, a través de procesos de Consulta Previa y mecanismos de participación, espacios de diálogo intercultural que logren generar canales de intercambio y comunicación con los pueblos indígenas.” No obstante, la política no cuenta con acciones, indicadores o metas específicas. Asimismo, a la fecha no se cuenta con informe de avances de implementación de la política nacional.

No obstante, desde el PNA 2021-2025 se incluyó el tema de pueblos indígenas como parte de los diagnósticos y líneas de base para la elaboración de acciones estratégicas. Como consecuencia de ello, se adoptó una acción dirigida a fortalecer los procesos de consulta a los pueblos con base en el Convenio N° 169 de la OIT y la CER. Esta acción se encuentra a cargo del MINJUSDH y se realiza en conjunto con el MINCUL.

5 La política nacional para la transversalización del enfoque intercultural fue publicada en octubre de 2015 a través del Decreto Supremo N° 003-2015-MINCUL. Ver en <https://www.gob.pe/institucion/cultura/normas-legales/206210-003-2015-mc>

Acción contemplada en el PNA	Indicador	Meta	Avance de implementación
<p>Acción N° 19: Formular una propuesta para el fortalecimiento de la implementación de la consulta previa, con base en el Convenio N° 169 de la OIT y el marco de PR-CER, considerando el desarrollo de las actividades productivas en un contexto de desarrollo sostenible del país, con la participación de las entidades estatales competentes.</p>	<p>Informe técnico de propuesta sobre el estado de la implementación de la consulta previa y propuestas de medidas para su fortalecimiento</p>	<p>Meta (2021): Espacio intersectorial instalado. Meta (2022): 1 informe técnico de la propuesta sobre el estado de la implementación de la consulta previa y propuestas de medidas para su fortalecimiento. Meta (2023-2025): 1 informe anual sobre la implementación de la propuesta de actividades y avances del equipo intersectorial, así como de las propuestas de medidas para fortalecer la implementación de la consulta previa.</p>	<p>A la fecha, el espacio intersectorial no ha sido instalado y, por tanto, no hay avances sobre los siguientes indicadores y metas.</p>

Es importante mencionar que en marzo de 2022 se dictó una sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente N° 03066-2019-PA/TC), que declaró por mayoría simple improcedente una demanda de amparo interpuesta por las comunidades campesinas Chila Chambilla y Chila Pucará

contra el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y otro. En dicha sentencia se señaló que el derecho a la consulta previa no se encontraría reconocido en la Constitución peruana, por lo que no se le considerará como un derecho fundamental. Como consecuencia de ello, con posterioridad a dicha sentencia no se podrá reclamar la tutela de este derecho a través de un proceso de amparo, que es un proceso de tramitación preferente y sumaria. Esta sentencia constituye, en este sentido, un retroceso en la protección del derecho a la consulta previa reconocido por el Convenio 169 de la OIT, colisiona con la jurisprudencia de la Corte Interamericana y, además, no concuerda con la política pública sobre CER y, específicamente con el PNA 2021-2025, que incluye acciones para su fortalecimiento. La Defensoría del Pueblo ha expresado su preocupación y una posición similar a la aquí planteada.⁶

Normas o acciones estatales para aumentar la protección de los defensores de derechos humanos y sensibilizar a las empresas sobre la necesidad de involucrarlos en los procesos de debida diligencia.

El PNA 2021-2025 ha centrado sus acciones en resaltar la importancia de que las empresas incorporen acciones de debida diligencia dentro de sus procesos de producción. En ese sentido, se adoptó una acción en específico que plantea realizar una guía de debida diligencia en temas de personas defensoras de derechos humanos. La característica de las guías de debida diligencia que se elaborarán en cumplimiento de este cometido es que su elaboración debiera ser coordinada entre diferentes sectores, es decir, tanto personas defensoras de derechos humanos, como pueblos indígenas, empresas, entre otros que permitirá que los mecanismos a implementar sean participativos.

6 Para mayor información, puede consultarse el comunicado de Defensoría del Pueblo de marzo de 2022, donde se rechaza sentencia del Tribunal Constitucional. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-rechaza-sentencia-del-tribunal-constitucional-que-desconoce-consulta-previa-a-los-pueblos-indigenas-como-derecho-fundamental/>

Acción contemplada en el PNA	Indicador	Meta	Avance de implementación
Acción N° 71: Producir, en coordinación con el sector empresarial, la sociedad civil organizada, el sector estatal competente, los pueblos indígenas u originarios y los sindicatos, guías específicas dirigidas al sector empresarial para la implementación de mecanismos de debida diligencia en temas de personas defensoras de derechos humanos.	Guía de debida diligencia sobre personas defensoras de derechos humanos elaborada y presentada públicamente.	Meta (2021): 1 grupo de trabajo formado designado para la elaboración de la guía. Meta (2021): 1 guía sobre protección de personas defensoras de derechos humanos.	No se ha formado el grupo de trabajo y, por tanto, también se incumplen las otras metas.

c) Acciones del PNC para promover la protección de los defensores de derechos humanos y sensibilizar a las empresas, y gestionar casos presentados por pueblos indígenas y defensores de derechos humanos

En el PNA 2021-2025 se planteó una sola acción con la colaboración del PNC que se vincula con temas de capacitación con enfoque de PR-CER, entre los cuales se considera a pueblos indígenas y defensores de derechos humanos. En ese sentido, la acción N° 1 propone: Crear e implementar un programa permanente de capacitación sobre PR-CER y otros estándares internacionales, desde la rectoría del sector Justicia y

Derechos Humanos, dirigido a los/as funcionarios/ as, directivos/as y servidores/as públicos/as de todos los niveles jerárquicos y de todos los sectores estatales subnacionales y nacionales. Al respecto, no se cuenta con información de los avances de la implementación de esta medida.

CAPÍTULO IV

IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA OCDE DIRIGIDAS A GARANTIZAR LOS DERECHOS LABORALES Y A AFRONTAR EL GRAVE PROBLEMA DE INFORMALIDAD EN EL PAÍS

RECOMENDACIÓN OCDE:

PERÚ DEBERÍA AUMENTAR SU PRESENCIA INSTITUCIONAL Y SU CAPACIDAD PARA APLICAR LA LEY EN LO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESPECIALMENTE EN LAS REGIONES (REMOTAS) Y CON RESPECTO A LA ECONOMÍA INFORMAL. ADEMÁS DE LOS ESFUERZOS GENERALES DIRIGIDOS A SACAR A LAS EMPRESAS DE LA INFORMALIDAD, PERÚ DEBERÍA TOMAR MEDIDAS PARA DETECTAR Y ABORDAR LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SECTOR INFORMAL.

a) Normas, políticas o acciones implementadas por el Estado nacional o subnacional para aplicar debidamente legislación que atiende el problema de la economía informal, especialmente en regiones

El tema de economía informal ha sido abordado mediante dos políticas públicas: el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 (en adelante, PNCP)⁷ y el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derecho Humanos 2021-2025⁸.

En primer lugar, el PNCP considera dentro del objetivo prioritario N° 5: "Crear las condiciones para un mercado laboral dinámico y competitivo

7 Esta política pública fue aprobada por Decreto Supremo N° 237-2019-EF.

8 Esta política pública fue aprobada por Decreto Supremo N° 009-2021-JUS

para la generación de empleo digno". Para ello, establece 3 lineamientos: 1) Generar y mejorar los mecanismos para el tránsito de la informalidad a la formalidad en el empleo, con mayor productividad, 2) Revisar y adecuar el marco regulatorio y los servicios de empleo en función a las necesidades del mercado laboral, considerando el diálogo entre empleadores, trabajadores y gobierno y 3) Mejorar los procesos de fiscalización del cumplimiento de obligaciones laborales y vigentes. Los lineamientos planteados, se desglosan en 8 medidas de políticas que son señaladas a continuación:

- Actualización del marco normativo laboral
- Jornada a tiempo parcial
- Teletrabajo
- Modernización del régimen MYPE
- Mejora del marco legal de modalidades formativas
- Reestructuración de programas de inserción y promoción de empleabilidad
- Modernización del Servicio Nacional de Empleo
- Modernización del Sistema de Inspección del Trabajo

Un aspecto clave del proceso de formalización reposa en la implementación de oportunas, suficientes y adecuadas acciones de fiscalización. En el año 2020 las órdenes de fiscalización programadas cerradas (operativos), que cumplieron con la medida de requerimiento (culminaron en informe), se redujeron en un 48.8 % respecto al año 2019. En este sentido, se advierte que las órdenes de fiscalizaciones programadas (operativos) disminuyeron ese año por efecto de la pandemia, por consiguiente, ello es lo que explica porque las órdenes de fiscalización programadas que cumplieron con la medida de requerimiento disminuyeron⁹. (MEF, 2021, p.8-9).

En segundo lugar, dentro del PNA se consideró el tema de la informalidad dentro de las acciones N° 23 y 49. La primera hace referencia a la necesidad de integrar medidas apropiadas para contribuir con la formalización a través del régimen de compras públicas. En este sentido, el PNA conside-

⁹ Para mayor información, puede consultarse el Informe de evaluación de implementación de 2020 de la Política Nacional de competitividad y productividad 2019 - 2030. Recuperado de: https://www.mef.gob.pe/contenidos/acerc_mins/doc_gestion/PNCP_Formato_2_Informe_Evaluacion_Implementacion.pdf

ra que el marco de los Principios Rectores pueden contribuir a disminuir la informalidad incidiendo en aspectos relativos a las compras públicas, y a la vez aportar en la formalización de pequeñas, medianas y microempresas, incluidas aquellas que forman parte de las cadenas de suministro. Así, Perú debe seguir avanzando en garantizar que la compra pública excluya a las empresas que directamente, o a través de sus cadenas de suministro, incurran en trabajo forzoso, peores formas de trabajo infantil, y otras graves vulneraciones de derechos humanos. Del mismo modo, el Estado debe promover medidas para que a través de las compras públicas se incentive en las empresas y en sus cadenas de suministro el respeto de los derechos humanos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021, p.73).

La segunda acción hace énfasis en el trabajo infantil en espacios informales en las cadenas de producción. Ello debido a que, como el estudio de la OCDE precisó al referirse a las políticas públicas de conducta empresarial responsable, “el trabajo infantil sigue generalizado en Perú y es un fenómeno predominante en el sector informal” (OCDE, 2020, p.41), por lo que la acción N° 49 se enfocó en fortalecer una política pública de conducta empresarial en sectores no atendidos en el sector informal de la economía. Estas acciones se encuentran alineadas a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

Acción contemplada en el PNA	Indicador	Meta	Avance de implementación
<p>Acción N° 23: Evaluar, con base en el informe de evaluación el estado situacional, la incorporación de medidas apropiadas para contribuir con la formalización</p>	<p>Informe que, con base en la evaluación del estado situacional, debe identificarse medidas apropiadas para contribuir con la formalización, prevenir que el Estado contrate</p>	<p>Meta (2023): Informe que identifique las medidas apropiadas. Meta (2023-2025): Informe anual que dé cuenta de las medidas implementadas.</p>	<p>En 2023, debió publicarse el primer informe que identifique las medidas apropiadas para contribuir con la formalización a través del régimen de compras públicas.</p>

<p>a través del régimen de compras públicas; así como prevenir que el Estado contrate con empresas que incurren en graves vulneraciones de derechos humanos, en específico, los relacionados al trabajo forzoso y peores formas de trabajo infantil, directamente o a través de su cadena de suministro; y promover y garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas en sus cadenas de suministro¹⁰.</p>	<p>con empresas que incurren en graves vulneraciones de derechos humanos, directamente o a través de su cadena de suministro; y promueva que las empresas y sus cadenas de suministro respeten los derechos humanos.</p>		<p>No obstante, a agosto de 2022, no se cuenta con un reporte que dé cuenta de si dicho informe se encuentra en elaboración.</p>
<p>Acción N° 49: Elaborar un estudio que comprenda un análisis y estado situacional del trabajo infantil en el sector in-</p>	<p>Estudio de análisis y estado situacional del trabajo infantil en el sector informal y cadenas de producción.</p>	<p>Meta (2023): Contar con un Estudio respecto del trabajo infantil en el sector informal.</p>	<p>En 2023, debió publicarse el primer informe que identifique el trabajo infantil en sector informal y cadenas de producción.</p>

¹⁰ Esta acción se encontraría a cargo del MINJUSDH, OSCE, MEF, PERU COMPRAS en coordinación con otras entidades competentes.

formal.			No obstante, a agosto de 2022, no se cuenta con un reporte que de cuenta de si dicho informe se encuentra en elaboración.
---------	--	--	---

Fuente: PNA 2021-2025

b) Normas, políticas o acciones dirigidas a sacar a las empresas de la informalidad y para detectar violaciones de los derechos humanos en el sector informal.

Desde el PNA se han adoptado 4 acciones referidas a disminuir los niveles de informalidad en las empresas públicas y privadas a través de la formalización económica, brindar servicios a través del Centro Integrado “Formaliza Perú” y acciones de debida diligencia.

Acción contemplada en el PNA	Indicador	Meta	Avance de implementación
Acción N° 63: Fortalecer la fiscalización a las empresas públicas y privadas sobre el cumplimiento de normativa que se vincule a la formalización económica.	a) Número de trabajadores incorporados en el registro de trabajadores en planilla.	Meta (2021): 78,000. Meta (2022): 80,000. Meta (2023): 85,000. Meta (2024): 90,000. Meta (2025): 95,000.	A agosto de 2022, no se cuenta con reportes de avance de la implementación de esta acción.
	b) Número de inspecciones en materia de beneficios sociales (gratificaciones, CTS y vacacio-	Meta (2021): 11,000. Meta (2022): 11,500. Meta (2023): 12,000.	A agosto de 2022, no se cuenta con reportes de avance de la implementación de

	nes) a empresas privadas.	Meta (2024): 12,500. Meta (2025): 13,000.	esta acción.
	c) Número de inspecciones en materia de beneficios sociales (gratificaciones, CTS y vacaciones) a empresas públicas.	Meta (2021): 10. Meta (2022): 12. Meta (2023): 14. Meta (2024): 16. Meta (2025): 18.	A agosto de 2022, no se cuenta con reportes de avance de la implementación de esta acción.
Acción N° 64: Implementar los servicios del Centro Integrado "Formaliza Perú", a nivel nacional.	Número de Regiones que han implementado el Centro Integrado Formaliza Perú	Meta (2025): 24 regiones implementadas.	En 2025 se reportarán los avances de la implementación
Acción N° 69: Producir, en coordinación con el sector empresarial, la sociedad civil organizada y el sector estatal competente, una guía dirigida al sector de micro y pequeña empresa para promover su formalización y, progresivamente, una cultura	Guía de debida diligencia para micro y pequeñas empresas elaborada, presentada e implementada.	Meta (2022): Guía elaborada, presentada e implementada.	No se ha implementado.

de debida diligencia.			
	Informes de seguimiento de la implementación de la guía.	Meta (2023-2025): 1 reporte anual de implementación de la guía.	En 2023 se reportarán los avances de la implementación de la guía.
Acción N° 70: Producir, en coordinación con el sector empresarial, la sociedad civil organizada y el sector estatal competente, una guía dirigida a unidades mineras en pequeña escala para promover su formalización y, progresivamente, una cultura de debida diligencia.	Guía de debida diligencia para unidades mineras en pequeña escala elaborada, presentada e implementada.	Meta (2022): Guía elaborada, presentada e implementada. Meta	No se ha implementado.
	Informes de seguimiento de la implementación de la guía.	Meta (2023-2025): 1 reporte anual de implementación de la guía.	En 2023 se reportarán los avances de la implementación de esta acción.

La Política Nacional de Empleo Decente (en adelante, PNED) publicada en 2021¹¹, es un instrumento de política pública adoptado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo enfocado en abordar el problema de “el elevado déficit de empleo decente en mujeres y hombres en su diversidad” (p.5). En ese sentido, dentro de los 6 objetivos prioritarios planteados en la política en mención, dos de ellos hacen referencia a aspectos de lucha

11 Se publicó a través del Decreto Supremo N° 013-2021-TR. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1948868/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20de%20Empleo%20Decente%20-%20PED.pdf?v=1623777587>

contra la informalidad. El objetivo N° 3 se encuentra referido a: incrementar la generación del empleo formal en las unidades productivas y el objetivo N° 4 a ampliar acceso a la protección social, derechos y beneficios sociales de las y los trabajadores. El objetivo N° 3 se encuentra dirigido a las empresas, con especial énfasis en las unidades productivas y emprendimientos. De esa forma, contempla 7 lineamientos.

- Ampliar la oferta de fuentes de financiamiento de unidades productivas establecidas y/o emprendimientos en etapa inicial.
- Brindar información y asesoría sobre fuentes de financiamiento alternativo para conductoras y conductores de unidades productivas establecidas y emprendimientos en etapa inicial.
- Mejorar las capacidades y acciones para el desarrollo de competencias de gestión empresarial o de negocio, de innovación y de adopción de la tecnología de las y los conductores de unidades productivas y emprendimientos (incluye a las y los autoempleados).
- Simplificar los regímenes tributarios para las unidades productivas de menor tamaño.
- Implementar servicios y programas que promuevan el acceso de las unidades productivas a nuevos mercados.
- Desarrollar estrategias y espacios que promuevan la asociatividad y fortalecimiento de las cadenas de valor de las unidades productivas.
- Mejorar las herramientas de fiscalización, la difusión de la normativa y los procesos para combatir la informalidad empresarial, y asegurar la continuidad dentro de la formalización.

Asimismo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo instaló en agosto de 2022 una "Mesa de trabajo encargada de proponer mecanismos específicos para la promoción y formalización del autoempleo productivo en condiciones de trabajo decente". Esta mesa tendrá la duración de 90 días para elaborar un plan de trabajo y lineamientos de política y propuesta de modelo de servicio que apoye el autoempleo productivo¹². Al respecto, no se ha registrado el nivel de avance de esta medida.

¹² Para mayor información, puede consultarse la Resolución Ministerial N° 229-2022-TR. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3500187/RM%20N%C2%B0229-2022-TR.pdf?v=1660606964>

RECOMENDACIÓN OCDE:

PERÚ DEBERÍA ASEGURAR EL MANTENIMIENTO DE UN FUERTE Y PARTICIPATIVO SISTEMA JURÍDICO Y REGULATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES. EN PARTICULAR, DEBERÍA REDOBLAR SIGNIFICATIVAMENTE SUS ESFUERZOS DESTINADOS A DETECTAR Y ABORDAR LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS LABORALES POR PARTE DE LAS EMPRESAS, AUMENTANDO EL PERSONAL, LA INDEPENDENCIA Y LA AUTORIDAD DE LA SUNAFIL.

a) Normas, políticas o acciones para asegurar el mantenimiento de un fuerte y participativo sistema jurídico y regulatorio para la protección de los derechos laborales.

El PNA ha considerado 3 acciones dirigidas a reforzar el sistema de protección de derechos laborales en empresas públicas y privadas, con especial énfasis en poblaciones vulnerables.

Acción contemplada en el PNA	Indicador	Meta	Avance de implementación
Acción N° 26: Promover la adecuación del marco normativo laboral, a fin de proteger a las personas LGB- TI desde un enfoque diferencial.	Propuestas de modificación normativa para incluir categorías legales de protección de las personas LGBTI.	Meta (2023): Elaboración de propuesta normativa.	En 2023 se reportarán los avances de la implementación de esta acción.
	Propuestas normativas que reconozcan los derechos laborales y de seguridad social a las parejas del colectivo LGBTI.	Meta (2022): Elaboración de informe técnico que sustente las propuestas normativas para el reconocimiento de los derechos laborales y seguridad social a	No se cuenta con reporte de avance de implementación.

		las parejas del mismo sexo.	
Acción N° 85: Adoptar medidas que eviten riesgos reales y potenciales a la seguridad y salud de los trabajadores.	a) Número de capacitaciones y/o orientaciones en el ámbito de seguridad y salud en el trabajo.	Meta (2021): 900 orientaciones. Meta (2022): 930 orientaciones. Meta (2023): 960 orientaciones. Meta (2024): 990 orientaciones. Meta (2025): 1020 orientaciones.	A agosto de 2022 no se cuenta con un reporte de avance de implementación de esta acción.
	b) Número de empresas fiscalizadas en materia de seguridad y salud en el trabajo.	b) Meta (2021): 1950 inspecciones. Meta (2022): 1970 inspecciones. Meta (2023): 1990 inspecciones. Meta (2024): 2010 inspecciones. Meta (2025): 2030 inspecciones.	A agosto de 2022 no se cuenta con un reporte de avance de implementación de esta acción.
Acción N° 63: Fortalecer la fiscalización a las empresas públicas y privadas sobre el cumplimiento de normativa que se vincule a la formalización económica.	a) Número de trabajadores incorporados en el registro de trabajadores en planilla.	Meta (2021): 78,000. Meta (2022): 80,000. Meta (2023): 85,000. Meta (2024): 90,000. Meta (2025): 95,000.	A agosto de 2022 no se cuenta con un reporte de avance de implementación de esta acción.

	<p>b) Número de inspecciones en materia de beneficios sociales (gratificaciones, CTS y vacaciones) a empresas privadas.</p>	<p>Meta (2021): 11,000. Meta (2022): 11,500. Meta (2023): 12,000. Meta (2024): 12,500. Meta (2025): 13,000</p>	<p>A agosto de 2022 no se cuenta con un reporte de avance de implementación de esta acción.</p>
	<p>c) Número de inspecciones en materia de beneficios sociales (gratificaciones, CTS y vacaciones) a empresas públicas.</p>	<p>Meta (2021): 10. Meta (2022): 12. Meta (2023): 14. Meta (2024): 16. Meta (2025): 18.</p>	<p>A agosto de 2022 no se cuenta con un reporte de avance de implementación de esta acción.</p>

De otra parte, en su objetivo prioritario N° 4 la PNED se plantea ampliar el acceso a la protección social, derechos y beneficios sociales de las y los trabajadores mediante las siguientes acciones;

- Ampliar mecanismos y/o alternativas del aseguramiento en salud y cobertura de pensiones de las y los trabajadores.
- Ampliar la capacidad de fiscalización de las autoridades competentes en seguridad de salud en el trabajo y en materia laboral.
- Implementar acciones que fomenten la formalización laboral de mujeres y hombres en su diversidad desde las unidades productivas.
- Actualizar y ampliar progresivamente la cobertura del listado de actividades económicas en beneficio del aseguramiento de riesgos laborales.
- Implementar mecanismos de protección ante pérdida de empleos y/o ingresos para las y los trabajadores.
- Difundir el conocimiento sobre los derechos de las y los trabajadores.
- Fomentar el diálogo social que contribuya al empleo decente entre las y los actores sociales.

La PNED ha sido publicada recientemente, por lo que aún no cuenta con reportes de avances de su implementación.

b) Normas, políticas o acciones para fortalecer a la SUNAFIL (aumentando personal, independencia y la autoridad)

La PNED establece en el Lineamiento 4.2. que se requiere ampliar la capacidad de fiscalización de las autoridades competentes en seguridad de salud en el trabajo y en materia laboral, donde se considera el Servicio de inspección a través del uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC), este servicio se encontraría a cargo de SUNAFIL. Al respecto, no se cuenta con información de reporte de implementación.

RECOMENDACIÓN OCDE:

PERÚ DEBERÍA REDOBLAR SUS ESFUERZOS PARA GARANTIZAR UNA APLICACIÓN PLENA DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA TANTO EN LA LEGISLACIÓN COMO EN LA PRÁCTICA, SEGÚN LO RECOMENDADO POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE LA OIT. PARA APOYAR ESTOS ESFUERZOS, EL PNC DEBERÍA PRIORIZAR LA PROMOCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL CAPÍTULO V DE LAS LÍNEAS DIRECTRICES ENTRE LAS EMPRESAS, LAS ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES Y LOS SINDICATOS.

a) Normas, políticas, o acciones para garantizar una aplicación plena del derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva tanto en la legislación como en la práctica, según lo recomendado por la OIT.

La Política Nacional de Empleo Decente establece dos lineamientos dirigidos a potenciar aspectos relacionados con la negociación colectiva y el diálogo social: El primero, el lineamiento 4.6, precisa: "Difundir el conocimiento sobre los derechos de las y los trabajadores", y para ello precisa dos acciones:

- Servicios de información y orientación para la negociación colectiva y sindicación.
- Servicios de información para el desarrollo y fortalecimiento de la cultura en seguridad social.

En segundo lugar, el lineamiento 4.7 plantea "Fomentar el diálogo social que contribuya al empleo decente entre los actores sociales"; y, para ello,

propone la implementación de 3 servicios: (i) Gestión de espacios y procesos de diálogo y/o de consulta en materia sociolaboral, (ii) Asistencia técnica a las secretarías técnicas de los consejos regionales de trabajo y promoción del empleo y otros espacios regionales de diálogo sociolaboral, y (iii) capacitaciones técnicas a los actores que participan del diálogo sociolaboral.

La PNED no especifica las metas a alcanzar a este respecto durante el periodo de 2022 a 2025. Solo establece los servicios a brindar. De acuerdo con el reporte de cumplimiento de la implementación de la PNED, respecto al lineamiento N° 4 se reporta que, en el 2021, se concretaron 6 espacios y procesos de diálogo gestionados tal como se había programado. De acuerdo a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (CNTPE), este resultado se debió a que se contó con los recursos financieros, humanos y tecnológicos para poder realizar las actividades de diálogo social.

Asimismo, en 2021, el número de asistencias técnicas para el diálogo sociolaboral regional brindadas ascendió a 18, igual a la meta programada. El motivo más importante para lograr el cumplimiento del objetivo fue la planificación y monitoreo constante de la actividad por parte del equipo de la Secretaría Técnica del CNTPE. Respecto a capacitaciones técnicas a los actores que participan del diálogo sociolaboral. Se llevaron a cabo 6 capacitaciones técnicas en el manejo de herramientas de diálogo con resultados por parte de la Secretaría Técnica del CNTPE.

Cabe resaltar que las dos acciones de la PNED mencionadas están dirigidas principalmente a incentivar el conocimiento en el ámbito de negociación colectiva y diálogo social, pero no necesariamente a garantizar el acceso a estos derechos en la práctica.

Del mismo modo, el PNA 2021-2025 establece un conjunto de acciones de sensibilización respecto de los derechos laborales, especialmente en la cadena de producción. Así, la acción N° 84 prevé "Brindar información y sensibilizar sobre la debida diligencia de respeto de derechos laborales colectivos en toda la cadena de suministros", para lo cual el 2022 se elaborará una cartilla informativa sobre medidas de debida diligencia de respeto de derechos laborales colectivos en toda la cadena de suministros.

- b) Políticas o acciones de promoción por parte del PNC de los objetivos del Capítulo V de las Líneas Directrices de la OCDE, dirigidos a empresas, organizaciones de empleadores y sindicatos.*

No se cuenta con un reporte sobre acciones implementadas por el PNC para alcanzar los objetivos del capítulo V de las líneas directrices de la OCDE.

RECOMENDACIÓN OCDE:

EL GOBIERNO DEBERÍA GARANTIZAR QUE SE CUMPLAN LAS LEYES Y REGULACIONES LABORALES, EN PARTICULAR LAS RELATIVAS A CUESTIONES CLAVE COMO TRABAJO FORZOSO E INFANTIL, ASÍ COMO LA NO DISCRIMINACIÓN. DEBERÍA TAMBIÉN ASEGURAR QUE LAS AUTORIDADES PERTINENTES (A NIVEL CENTRAL Y REGIONAL) TENGAN SUFICIENTES RECURSOS Y CAPACIDAD PARA SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS EMPRESAS Y RESPONDER A CUALQUIER VIOLACIÓN. EN PARTICULAR, EL GOBIERNO DEBERÍA GARANTIZAR QUE EL PNC SEA SUFICIENTEMENTE VISIBLE Y ACCESIBLE, Y TENGA SUFICIENTES CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS Y CAPACIDAD PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DIRECTRICES POR PARTE DE LAS EMPRESAS EN LA MATERIA, ASÍ COMO PARA GESTIONAR DE MANERA EFECTIVA LOS CASOS RELACIONADOS.

- a) Normas, políticas o acciones para asegurar el cumplimiento de normativa sobre trabajo forzoso e infantil, así como no discriminación.*

El PNA abordó el tema de trabajo infantil como uno de 23 temas priorizados de diagnóstico y línea de base. De forma transversal, se tomó en cuenta el tema del trabajo forzoso. Así, la acción N° 21 plantea garantizar que todas las formas peligrosas de trabajo queden prohibidas para los menores de 18 años. Cuyo indicador es realizar un informe técnico que proponga un listado de trabajos peligrosos elaborado como parte de las actividades del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CPETI).

La acción N° 23 establece evaluar, con base en el informe de evaluación del estado situacional, la incorporación de medidas apropiadas para contribuir con la formalización a través del régimen de compras públicas; así como prevenir que el Estado contrate con empresas que incurren en

graves vulneraciones de derechos humanos, en específico, los relacionados al trabajo forzoso y peores formas de trabajo infantil, directamente o a través de su cadena de suministro; y promover y garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas en sus cadenas de suministro.

La acción N° 49 plantea elaborar un estudio que comprenda un análisis y estado situacional del trabajo infantil en el sector informal. Esta acción tiene como meta contar con el estudio en 2023, por lo que todavía no se cuenta con reporte del avance de su implementación.

La Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (ENPETI) 2012-2021 tiene 6 objetivos: Incrementar la conclusión oportuna de la educación básica y el uso creativo del tiempo libre de los niños, niñas y adolescentes, Reducir la tolerancia social al trabajo infantil, Mejorar las condiciones laborales del trabajo adolescente permitido, Incrementar y fortalecer servicios de detección, protección y sanción frente al trabajo infantil peligroso y la explotación infantil y adolescente y Identificar el trabajo infantil y generar información y conocimiento.

Los avances de ENPETI son reportados en los informes anuales del Plan Nacional por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021. De esa forma, el IX informe del PNAIA del año 2021, señala que para el 2020 hubo un aumento en el porcentaje de niñas, niños y adolescentes que trabajan por debajo de la edad mínima. De esta manera, se observa que en el nivel nacional se pasó de 17.2% (2019) a 20.1% (2020), lo que significa un aumento de 2.9 puntos porcentuales. Asimismo, en el año 2020 se aprecia un aumento en el número de horas semanales que laboran las niñas, niños y adolescentes que trabajan por debajo de la edad mínima.

La ENPETI ha planteado que al 2021 debía alcanzarse el 0% de niñas, niños y adolescentes de 5 a 13 años de edad que trabajan por debajo de la edad mínima y el valor del indicador en el 2012. La Línea base fue 22.2%, por lo que la brecha inicial fue de 22.2 puntos porcentuales. Según información preliminar al 2020 el valor es 20.1%,

El IX reporte de la ENPETI ha señalado que existen dificultades en el ámbito del trabajo infantil como: Falta de consolidación de las articulacio-

nes o coordinaciones intersectoriales, para el desarrollo de intervenciones integrales en el territorio. Esto, considerando que las estrategias más efectivas para enfrentar el trabajo infantil, como un problema público, exigen la concertación de esfuerzos por parte de los diferentes sectores de la gestión pública, además de organizaciones clave, como de empleadores, trabajadores y de la sociedad civil.

- Las medidas sanitarias para controlar el contagio de la COVID-19, ha limitado acceso a la población de niñas, niños, adolescentes, padres y madres productoras agrícolas, en áreas rurales, para difundir información y sensibilizar sobre el trabajo infantil.
- Los constantes cambios o rotaciones del personal en las DRTPE/GR-TPE, suponen un retraso en el desarrollo de intervenciones de política pública.
- La implementación de la atención remota es limitada por la brecha digital que sufren los usuarios.

El Plan Nacional de lucha contra el trabajo forzoso tiene dos objetivos: Desarrollar una adecuada capacidad de respuesta institucional del Estado para la prevención y erradicación del trabajo forzoso y reducir la tolerancia de la población frente al trabajo forzoso. El Plan Nacional de lucha contra el trabajo forzoso tiene los siguientes objetivos específicos: Generar y difundir información sobre prevalencia, características y factores de riesgo de trabajo forzoso en las zonas de mayor vulnerabilidad al trabajo forzoso, y sobre la oferta de servicios que existen en el país para prevenir, identificar y denunciar el trabajo forzoso. El Plan de lucha contra el trabajo forzoso, sin embargo, no cuenta con un reporte de implementación.

b) Políticas o acciones que aseguren que las autoridades nacionales y regionales tengan suficientes recursos y capacidad para supervisar el cumplimiento por parte de las empresas y responder a cualquier violación.

No se cuenta con información sobre los recursos y capacidades de autoridades nacionales y regionales para la supervisión del cumplimiento de las empresas para evitar violaciones de derechos humanos.

c) Acciones para garantizar que el PNC sea suficientemente visible y accesible, y tenga suficientes conocimientos especializados y capacidad para promover el cumplimiento de las Líneas Directrices de la OCDE por parte de las empresas, así como para gestionar de manera efectiva los casos relacionados.

En el PNA, el PNC tiene una acción en conjunto con el MINJUSDH que está centrada en temas de capacitación que precisa crear e implementar un programa permanente de capacitación sobre PR-CER y otros estándares internacionales, desde la rectoría del sector Justicia y Derechos Humanos, dirigido a los/as funcionarios/as, directivos/as y servidores/as públicos/as de todos los niveles jerárquicos y de todos los sectores estatales subnacionales y nacionales. Esta acción no cuenta con reporte del avance de implementación.

Capítulo IV: Implementación de las recomendaciones de la OCDE dirigidas a garantizar el derecho al medio ambiente: justicia ambiental, deforestación y daños a la biodiversidad; sector minero.

RECOMENDACIÓN OCDE:

EL GOBIERNO DEBERÍA ALENTAR A LAS EMPRESAS A QUE, COMO PARTE DE SUS PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA EN SUS CADENAS DE SUMINISTRO, IDENTIFIQUEN, ABORDEN E IMPLEMENTEN EXPECTATIVAS RELACIONADAS CON LA ADAPTACIÓN Y LA RESILIENCIA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LOS OBJETIVOS DE REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES DE GEI, EN PARTICULAR RESPECTO DE LOS SECTORES PRIORITARIOS IDENTIFICADOS.

Políticas o acciones dirigidas a que las empresas identifiquen medidas en relación con el cambio climático en sus procesos de debida diligencia.

El PNA 2021-2025 establece que el Plan Nacional de Acción Ambiental y la Política Nacional del Ambiente incluyan el enfoque CER dentro de su normativa. En ese sentido, se han establecido dos metas para cada indicador, estableciendo que el enfoque debe ser incorporado para acciones relativas a cuestiones ambientales, pero también establece que, entre 2023 a 2025 se tendrá reporte de los avances de la implementación de las políticas. La acción se encuentra a cargo del Ministerio del Ambiente.

Acción contemplada en el PNA	Indicador	Meta	Avance de implementación
<p>Nº 45 del PNA incorpora la CER al cuidado del medio ambiente. De esa forma, expresa: Incorporar expresamente el enfoque de PR-CER en las acciones relativas al cambio climático, diversidad biológica y ordenamiento territorial ambiental en el próximo Plan Nacional de Acción Ambiental y en la Política Nacional del Ambiente.</p>	<p>a) Plan Nacional de Acción Ambiental, contemplando o expresamente el enfoque de PR-CER en las acciones relativas al cambio climático, diversidad biológica y ordenamiento territorial ambiental.</p>	<p>a) Meta (2022): Incorporación expresa del enfoque de PR-CER en el próximo Plan Nacional de Acción Ambiental. Meta (2023-2025): Informe anual sobre avances de la implementación del plan.</p>	<p>Todavía no se ha publicado el Plan Nacional de Acción Ambiental, por lo que queda pendiente la implementación de esta acción.</p>
	<p>b) Política Nacional del Ambiente contempla expresamente el enfoque PC-CER en las acciones.</p>	<p>b) Meta (2022): Incorporación expresa del enfoque de PR-CER en la Política Nacional del Ambiente. Meta (2023-2025): Informe anual sobre avances de la implementación de la Política.</p>	<p>Todavía no se ha publicado la Política Nacional del Ambiente, por lo que queda pendiente la implementación de esta acción.</p>

RECOMENDACIÓN OCDE:
CON LA APERTURA DE NUEVOS TRIBUNALES DEDICADOS A CUESTIONES AMBIENTALES, ES NECESARIO CONTINUAR DESARROLLANDO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SISTEMA JUDICIAL AMBIENTAL PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA.

a) Normas, políticas o acciones para fortalecer la capacidad institucional del sistema judicial ambiental.

En junio de 2022, la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial presentó el Observatorio de Justicia Ambiental, este espacio facilita el acceso a información tanto para quienes se encuentran en el sistema de justicia, personas defensoras de derechos humanos, así como la ciudadanía. La plataforma contendrá información sobre materia ambiental (carga procesal, tipos de proceso y sentencias por distrito judicial), jurisprudencia y normatividad. Este instrumento permite dar seguimiento y monitoreo a cuestiones ambientales, por lo que fortalece el sistema ambiental. La plataforma cuenta con el apoyo de Derecho Ambiente y Recursos Naturales (DAR)¹³.

De acuerdo con, “Curso de Especialización en fiscalización forestal y de fauna silvestre dirigido a jueces y servidores del Poder Judicial”, este curso se realizó entre la coordinación del Poder Judicial y el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) con el objetivo de fortalecer sus capacidades y conocimientos en el ámbito de la fiscalización administrativa¹⁴.

RECOMENDACIÓN OCDE:

LOS IMPACTOS SOBRE LOS DERECHOS AMBIENTALES EN PERÚ (LOS CUALES A MENUDO ESTÁN VINCULADOS A IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS DE PROYECTOS A GRAN ESCALA Y AFECTAN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS) PONEN DE RELIEVE LA NECESIDAD DE GARANTIZAR PROTECCIONES REGULATORIAS SÓLIDAS Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN PARA PREVENIR LAS VIOLACIONES POR PARTE DE LAS EMPRESAS DEL DERECHO A UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LA VIDA, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE GARANTIZAR QUE LOS DERECHOS DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE ESTÉN PROTEGIDOS. ESTO INCLUYE SALVAGUARDAR LAS VÍAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL, LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN

¹³ Para mayor información, puede visitarse el siguiente enlace del Observatorio: <https://observatoriogeneroyjusticiaambiental.org/>

¹⁴ Este curso fue organizado de manera conjunta con la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental y la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, además cuenta con el apoyo y asistencia técnica del Programa FOREST de USAID y el Servicio Forestal de los Estados Unidos. Para mayor información, puede consultarse el siguiente enlace:

PÚBLICA, Y EL ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL A TRAVÉS DEL SISTEMA JUDICIAL. EL GOBIERNO DEBERÍA PRIORIZAR LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ COMO PRIMER PASO PARA GARANTIZAR ESTAS PROTECCIONES.

a) Suscripción y ratificación del Acuerdo de Escazú.

La ratificación del Acuerdo de Escazú (Resolución Legislativa N.º 239) fue archivado por la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República. De esa forma, ratificó el dictamen negativo aprobado en octubre del 2020. Es importante mencionar que el PNA no adoptó esta recomendación dentro de su Plan.

RECOMENDACIÓN OCDE:

EL GOBIERNO PODRÍA ALENTAR A LAS EMPRESAS A TENER EN CUENTA LAS DEPENDENCIAS, LOS RIESGOS Y LOS IMPACTOS RELACIONADOS CON LA BIODIVERSIDAD EN LOS PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA BASADOS EN EL RIESGO.

a) Políticas o acciones dirigidas a alentar a las empresas a tener en cuenta las dependencias, los riesgos y los impactos relacionados con la biodiversidad en los procesos de debida diligencia.

Acción contemplada en el PNA	Indicador	Meta	Avance de implementación
Acción N° 46: Evaluar los aspectos del enfoque de PR-CER que requieran ser considerados en los mecanismos de participación ciudadana con la finalidad de adoptar las mejoras correspon-	Informe de evaluación sobre la incorporación del enfoque de PR-CER en los mecanismos de participación ciudadana, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.	Meta (2021-2022): 1 informe de evaluación de los aspectos del enfoque de PR-CER que requieran ser considerados en los mecanismos de participación ciudadana. Meta (2022-2023): Normati-	No se cuenta con un reporte de avance de implementación de esta acción.

<p>dientes, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>		<p>vas, guías, entre otros que incluyan el enfoque de PR-CER en los mecanismos de participación ciudadana, en el marco del SEIA. Meta (2023-2024): Reporte de la implementación de las normativas, guías, entre otros que incluya el enfoque de PR-CER en los mecanismos de participación ciudadana, en el marco del SEIA. Meta (2024-2025): Reporte de evaluación y seguimiento (retroalimentación) sobre la implementación de las normativas, guías, entre otros que incluya el enfoque de PR-CER en los mecanismos de participación ciudadana, en el marco del SEIA.</p>	
--	--	---	--

<p>Acción N° 47: Evaluar los aspectos del enfoque de PR-CER que requieran ser integrados en las guías, manuales y otros documentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), relacionados con el rol de las entidades evaluadoras y los titulares de proyectos, con la finalidad de adoptar las mejoras correspondientes, según sea el caso.</p>	<p>Guías, manuales y otros documentos para los evaluadores y titulares de proyectos en el marco del SEIA, que incorporen el enfoque PR-CER.</p>	<p>Meta (2021-2022): 01 informe de evaluación de los aspectos del enfoque de PR-CER que requieran ser integrados en las guías, manuales y otros documentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), relacionados con el rol de las entidades evaluadoras y los titulares de proyectos, con la finalidad de adoptar las mejoras correspondientes, según sea el caso. Meta (2022-2023): Guías, Manuales, entre otros documentos del SEIA que incluyan el enfoque de PR-CER, relacionados con el rol de las entidades evaluadoras y los titulares de proyectos. Meta (2023-</p>	<p>No se cuenta con un reporte de avance de implementación de esta acción.</p>
--	---	---	--

		<p>2024): Reporte de la implementación de Guías, Manuales, entre otros documentos del SEIA que incluyan el enfoque de PR-CER, relacionados con el rol de las entidades evaluadoras y los titulares de proyectos. Meta (2024-2025): Reporte de evaluación y seguimiento (retroalimentación) sobre la implementación de las Guías, Manuales, entre otros documentos del SEIA, que incluyan el enfoque de PR-CER, relacionados con el rol de las entidades evaluadoras y los titulares de proyectos.</p>	
--	--	---	--

RECOMENDACIÓN OCDE:

LA DEFORESTACIÓN PODRÍA SER ABORDADA POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DEL MARCO REGULATORIO EXISTENTE Y EL DESARROLLO DE LA CAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE APLICAR LA LEY, PARTICULARMENTE A NIVEL REGIONAL Y LOCAL.

a) Normas, políticas o acciones dirigidas a fortalecer las capacidades estatales para combatir la deforestación, especialmente en espacios regionales.

La acción estratégica N° 4.1 del Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021 planteó: Reducir la tasa de deforestación de bosques primarios, impulsando su conservación y aprovechamiento sostenible. Para ello, consideró 3 indicadores:

- Porcentaje de reducción de la tasa anual promedio de deforestación.
- Porcentaje de bosques categorizados incorporados al ordenamiento forestal.
- Porcentaje de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por uso del suelo, cambio de uso del suelo y silvicultura (Uscuss).

De acuerdo con el reporte 2021 del Plan Nacional de Acción Ambiental, según la plataforma Geobosques del MINAM, para el 2020, la pérdida de bosques alcanzó una tasa de 203 272 hectáreas, la cifra más alta en los últimos veinte años.

En segundo lugar, se precisa que, al 2020 se contó con una superficie de 60 180 065 hectáreas de bosques categorizados a nivel nacional en el marco del ordenamiento forestal vigente. El porcentaje ha sido calculado sobre la base de la superficie total de bosques, que es de 73 973 000 hectáreas.

En tercer lugar, La DGCCD ha elaborado el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero 2016 (INGEI 2016). En dicho inventario para el 2016, las emisiones por el uso del suelo, cambio de uso de suelo y silvicultura fueron de 108 991,29 Gg CO₂eq (que representan el 53 % de las emisiones nacionales). Asimismo, en dicho INGEI, se aprecia que las emisiones del sector UTCUTS para el año 2000 fueron de 160 218,12 Gg

CO₂eq (que representan el 72 % de las emisiones nacionales). Por tanto, el porcentaje de reducción de las emisiones de GEI del sector UTCUTS, del año 2016 respecto al año 2000, es de 32%¹⁵.

Asimismo, la acción estratégica N° 4.2 Impulsar la forestación y reforestación a nivel nacional como un medio para mejorar, aplicar o crear la provisión de servicios ambientales. Para ello considero 1 indicador:

- Número de hectáreas forestadas y reforestadas.

Al respecto, de acuerdo con el reporte 2021 del Plan Nacional de Acción Ambiental no se puede determinar el avance producido pues no se cuenta con una línea base que lo permita. Durante el 2020, se registró un total de 6954,88 hectáreas de plantaciones forestales, pero no se tiene una meta establecida para medir el avance al 2020 respecto a la meta 2021 y su indicador¹⁶.

Asimismo, todavía no se ha publicado el nuevo Plan Nacional de Acción Ambiental, por lo que no se tiene información si estos objetivos permanecerán y el nivel de avance que se tuvo hasta 2021. En el caso del PNA 2021-2025 no se contemplaron acciones sobre este tema dentro de su política.

RECOMENDACIÓN OCDE:

ASEGURAR QUE LAS REGULACIONES QUE PROTEGEN LOS DERECHOS HUMANOS SEAN IMPLEMENTADAS DE MANERA EFECTIVA Y QUE LOS MECANISMOS DE REPARACIÓN ESTÉN DISPONIBLES CUANDO SE PRODUZCAN VIOLACIONES CAUSADAS POR LAS EMPRESAS, EN PARTICULAR EN REGIONES REMOTAS. A TAL EFECTO, LA CAPACIDAD Y LOS RECURSOS DE LOS MECANISMOS JUDICIALES Y NO JUDICIALES PARA HACER FRENTE A LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR LAS EMPRESAS DEBERÍAN SER AUMENTADOS. DEBERÍA PRESTARSE ESPECIAL ATENCIÓN A LAS VIOLACIONES COMETIDAS POR EMPRESAS INFORMALES EN SECTORES ESPECÍFICOS (TALES

15 Para mayor información, puede consultarse el reporte del Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, p.55. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2829472/REPORTE%20DE%20SEGUIMIENTO%20-PLANAA%20PER%20C3%9A%202011-2021%20-%20MINAM%20-%20DGPIGA.pdf>

16 ídem, p. 56

COMO LA MINERÍA, EL PETRÓLEO Y EL GAS Y LA AGRICULTURA), Y CONTRA GRUPOS VULNERABLES.

a) Normas, políticas o acciones para dotar de mayor capacidad y recursos a los mecanismos judiciales y no judiciales para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos cometidas por las empresas.

En diciembre de 2021, se creó una Fiscalía Supraprovincial Especializada en Materia Ambiental con sede en la ciudad de Lima y con competencia en todo el territorio nacional. Ello debido a que existía sobrecarga fiscal en las fiscalías especializadas en materia ambiental, especialmente la fiscalía especializada en materia ambiental de Cusco y la fiscalía especializada en materia ambiental de Loreto¹⁷.

No se cuenta con información sobre la adopción de acciones para dotar de mayor capacidad y recursos a mecanismos judiciales y no judiciales adoptados en temas de violaciones de derechos humanos cometidos por empresas en el marco de sectores como minería, petróleo, gas y/o agricultura.

b) Políticas o acciones para priorizar atención de violaciones cometidas por empresas informales en minería, petróleo y gas y agricultura y contra grupos vulnerables.

El PNA 2021-2025 ha trabajado en acciones estratégicas para buscar la formalización en temas de compras públicas y en cadenas de suministros. En ese sentido, la primera acción busca prevenir posibles vulneraciones en temas de vulneraciones de derechos humanos haciendo especial énfasis en los temas de trabajo forzoso y peores formas de trabajo infantil.

Acción N° 23: Evaluar con base en el informe de evaluación del estado situacional, la incorporación de medidas apropiadas para contribuir con la formalización a través del régimen de compras públicas; así como prevenir que el Estado contrate con empresas que incurren en graves vulneraciones de derechos humanos, en específico, los relacionados al trabajo forzoso y peores formas de trabajo infantil, directamente o a través de su

¹⁷ Para mayor información, puede consultarse la Resolución de la Junta de Fiscales N° 090-2021-MP-FN-JFS. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/crean-fiscalia-supraprovincial-especializada-en-materia-ambi-resolucion-no-090-2021-mp-fn-jfs-2026834-1/>

cadena de suministro; y promover y garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas en sus cadenas de suministro. La segunda acción se encuentra dirigida a diagnosticar e identificar las condiciones, características del trabajo infantil dentro de espacios informales que, de acuerdo con las líneas de base realizadas para el PNA, son actividades recurrentes en las que se generan vulneraciones a derechos como la salud y educación de las niñas y niños que laboran.

La acción N° 23 establece que en 2023 se identificarán las medidas apropiadas a adoptar y, a partir de ello, se dará un informe anual para dar cuenta de las medidas adoptadas. En ese sentido, a partir de 2023 se debería reportar el avance de las medidas adoptadas.

Asimismo, la acción N° 49 propone la elaboración de un estudio que comprenda un análisis y estado situacional del trabajo infantil en el sector informal. En ese sentido, la meta en 2023 es contar con un estudio respecto del trabajo infantil en el sector informal. De acuerdo con el informe de diagnóstico de trabajo infantil, existe vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes en actividades informales de minería y agricultura.

Las acciones abordadas por el PNA 2021-2025 están dirigidas especialmente a temas de informalidad en el régimen de compras públicas y cadenas de suministro, con especial énfasis en temas de trabajo forzoso y peores formas de trabajo infantil. El objetivo es evitar que se contrate con empresas que no eleven o incorporen estándares de debida diligencia dentro de su cadena de producción. Las acciones abordadas no están dirigidas a abordar las violaciones cometidas por empresas informales en minería, petróleo y gas y agricultura, pero sí a prevenir que puedan generarse. Adicionalmente, el PNA establece mecanismos de seguimiento a la implementación de medidas de debida diligencia a las empresas.

RECOMENDACIÓN OCDE:

EL GOBIERNO PODRÍA ALENTAR A LAS EMPRESAS A TENER EN CUENTA LAS DEPENDENCIAS, LOS RIESGOS Y LOS IMPACTOS RELACIONADOS CON LA BIODIVERSIDAD EN LOS PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA BASADOS EN EL RIESGO.

Políticas o acciones dirigidas a alentar a las empresas a tener en cuenta las dependencias, los riesgos y los impactos relacionados con la biodiversidad en los procesos de debida diligencia.

El PNA 2021-2025 considera dos acciones referidas a temas de sostenibilidad ambiental dirigidas a empresas:

En primer lugar, la acción N° 46 se propone: Evaluar los aspectos del enfoque de PR-CER que requieran ser considerados en los mecanismos de participación ciudadana con la finalidad de adoptar las mejoras correspondientes, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Las metas propuestas para esta acción precisan la elaboración de un informe de evaluación de los aspectos del enfoque de PR-CER que requieran ser considerados en los mecanismos de participación ciudadana para el 2022, para luego adoptar normativa que incluya el enfoque PR-CER en los mecanismos de participación ciudadana en el marco del SEIA para 2023 y reportes anuales de implementación de las medidas adoptadas.

En segundo lugar, la acción N° 47 señala que se evaluará los aspectos del enfoque de PR-CER que requieren ser integrados en las guías, manuales y otros documentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), relacionados con el rol de las entidades evaluadoras y los titulares de proyectos, con la finalidad de adoptar las mejoras correspondientes, según sea el caso. Al respecto, las metas precisadas consideran la elaboración de 1 informe de evaluación de los PR-CER que requieran ser integrados en guías del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) para ser reportado en 2022, mientras que para 2023 se publicarán documentos del SEIA que incluyan el enfoque PR-CER relacionados con el rol de las entidades evaluadoras y los titulares de proyectos. A partir de 2024 se realizarán reportes de la implementación de las guías y documentos adoptados.

Asimismo, los temas de impactos ambientales fueron considerados dentro de la fase de diagnóstico del PNA, por lo que es uno de los temas priorizados y considerados dentro de las capacitaciones en principios rectores y conducta empresarial responsable, así como en la elaboración de guías de debida diligencia.

RECOMENDACIÓN OCDE:

EL GOBIERNO DEBERÍA SEGUIR FORTALECIENDO LA APLICACIÓN DE LA REGULACIÓN RELACIONADA CON LA BIODIVERSIDAD Y LA SILVICULTURA, ASÍ COMO GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES), QUE INCLUYE DISPOSICIONES SOBRE EL COMERCIO LEGAL E ILEGAL. ESTO PODRÍA IMPLICAR INCENTIVAR EL USO DE PRODUCTOS ORIGINARIOS DE BOSQUES GESTIONADOS DE MANERA RESPONSABLE Y PROMOVER LA DEBIDA DILIGENCIA DE CONFORMIDAD A LAS GUÍAS DE DEBIDA DILIGENCIA, TENIENDO EN CUENTA LOS RIESGOS ASOCIADOS CON LA TALA Y EL COMERCIO ILEGALES.

a) Normas, políticas o acciones para garantizar el cumplimiento de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

En 2005 se adoptó el Decreto Supremo N° 030-2005-AG y en 2008 se publicó el Decreto Supremo N°001-2008-MINAM, estos documentos reglamentaron la Convención en Perú. Estas normas incluyen las principales regulaciones de las autoridades Administrativa y Científica CITES, designa las Autoridades de Observancia y define los procedimientos para la expedición de permisos CITES, estableciendo condiciones y requisitos para el comercio, tráfico y posesión de especies. De esa forma, SERFOR es la autoridad para los especímenes de fauna y flora silvestres que se reproducen en tierra, mientras que el Ministerio de Producción es la autoridad para los especímenes de las especies hidrobiológicas marinas y continentales.

De acuerdo con el reporte del Plan Nacional de Acción Ambiental, en el 2020, nueve (9) especies silvestres han sido aprovechadas de manera sostenible. Durante el período 2020, el MINAM, a través de la DGDB, ha emitido 8 dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para nueve (9) especies CITES: caoba (1 DENP-1 especie), tunilla (1 DENP-1 especie), pecaríes (sajino y huangana: 1 DENP-2 especies), taricayas (1 DENP-1 especie), tiburón martillo (1 DENP-1 especie), tiburón zorro común (1 DENP-1 especie), tiburón zorro pelágico (1 DENP-1 especie) y vicuña (1 DENP-1 especie). Debido al contexto sanitario actual, las solicitudes de

manejo y aprovechamiento se han visto reducidas ante las autoridades administrativas y, por lo tanto, también la emisión de informes de asesoramiento y DENP que son elaborados por el MINAM, a solicitud de dichas autoridades (MINAM, 2020, p.60).

Es importante mencionar que el PNA no ha adoptado acciones en esta materia.

b) Políticas o acciones para incentivar el uso de productos originarios de bosques gestionados de manera responsable.

El Plan Nacional del Ambiente establece como objetivo prioritario N° 2: reducir los niveles de deforestación y degradación de los ecosistemas. Para ello, establece dos indicadores: a) Tasa de variación de degradación de ecosistemas terrestres. b) Tasa de variación anual de pérdida de bosques.

Los lineamientos del objetivo prioritario son: 1) incrementar las intervenciones de recuperación y restauración de los ecosistemas degradados, 2) fortalecer los mecanismos de control, vigilancia y fiscalización de las actividades que usan los recursos de los ecosistemas, 3) Garantizar la recuperación de los conocimientos ecológicos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios 4) Reducir las presiones y amenazas a los ecosistemas y 5) Incrementar el valor de los bienes y servicios ecosistémicos.

Asimismo, el objetivo N° 4 precisa que se impulsará la forestación y reforestación a nivel nacional como un medio para mejorar, aplicar o crear la provisión de servicios ambientales. El indicador de esta acción es la Tasa de crecimiento de las emisiones de GEI/ tasa de crecimiento de PBI.

De acuerdo con el reporte de avance de el indicador reportado en el 2019, con los datos del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero del 2014 (INGEI 2014), se actualizó con los datos del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero del 2016 (INGEI 2016) y con el reporte del producto bruto interno por sectores económicos 1950- 2019 (Valores a precios constantes de 2007) del INEI, que indica que la tasa de crecimiento de las emisiones de GEI, en relación con la tasa de crecimiento del PBI, fue de 0,53 %. Es preciso señalar que la disminución del valor del

indicador se debe al cambio de metodología en las estimaciones de GEI del INGEI 2016 respecto al INGEI 2014. Las estimaciones del INGEI 2016 aplican en su totalidad las directrices del IPCC (Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático) del 2006, mientras que en el reporte anterior (INGEI 2014) se aplica una combinación de metodologías (MINAM, 2020, p.41).

c) Políticas o acciones para promover la debida diligencia teniendo en cuenta los riesgos asociados con la tala y el comercio ilegales.

La acción N° 68 del PNA propone: Producir, en coordinación con el sector empresarial, la sociedad civil organizada, el sector estatal competente, los pueblos indígenas u originarios y los sindicatos, guías específicas dirigidas al sector empresarial para la implementación de mecanismos de debida diligencia. Al respecto, la descripción de las acciones no establece todos los temas que se priorizarán. Sino que señala que el MINJUSDH producirá guías específicas para grupos de especial protección y temas priorizados en el diagnóstico y línea base y otros por priorizarse, con la finalidad de implementar mecanismos de debida diligencia. En ese sentido, aunque no se han definido los temas a abordar. El Plan considera la posibilidad de que se establezcan los temas prioritarios dentro del proceso de implementación.

RECOMENDACIÓN OCDE:

EL GOBIERNO DEBERÍA BUSCAR PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES MINERAS, ASÍ COMO DEBERÍA INCENTIVAR LA DEBIDA DILIGENCIA DE CONFORMIDAD CON LAS GUÍAS DE DEBIDA DILIGENCIA, Y FOMENTAR LA CLARIDAD Y LA UNIFORMIDAD DE LAS EXPECTATIVAS DE DEBIDA DILIGENCIA Y, EN PARTICULAR, LAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA GUÍA DE LA OCDE DE DEBIDA DILIGENCIA PARA LA PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA DE LAS PARTES INTERESADAS DEL SECTOR EXTRACTIVO, ESPECIALMENTE CON RESPECTO A LOS RIESGOS E IMPACTOS NEGATIVOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

d) Políticas o acciones para promover la debida diligencia en el sector minero a través de las guías de la OCDE sobre debida diligencia para la participación significativa de las partes interesadas del sector extractivo.

La acción N° 70 del PNA considera de forma específica el tema minero. De esa forma, establece: Producir, en coordinación con el sector empresarial, la sociedad civil organizada y el sector estatal competente, una guía dirigida a unidades mineras en pequeña escala para promover su formalización y, progresivamente, una cultura de debida diligencia. Para 2022 se precisa que la meta esperada es una guía elaborada, presentada e implementada y, a partir de ello, se reportará anualmente los avances. No se tiene reporte del avance de las metas precisadas para 2022.

CAPÍTULO V

IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA OCDE DIRIGIDAS A MEJORAR EL MARCO DE ANTICORRUPCIÓN E INTEGRIDAD.

RECOMENDACIÓN OCDE:

EL GOBIERNO DEBERÁ GUIAR Y AYUDAR A LAS EMPRESAS EN SUS ESFUERZOS PARA PREVENIR Y DETECTAR IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA CORRUPCIÓN O DERIVADAS DE CONFLICTOS DE INTERESES. EL PNC DE PERÚ PODRÍA DESEMPEÑAR UN PAPEL IMPORTANTE EN ESTA TAREA, CONTRIBUYENDO A LAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO DESTINADAS A SENSIBILIZAR A LAS EMPRESAS.

a) Normas, políticas o acciones para guiar y ayudar a las empresas en sus esfuerzos para prevenir y detectar irregularidades relacionadas con la corrupción o derivadas de conflictos de intereses.

En materia de corrupción y conflictos de intereses, el PNA 2021-2025 consideró en su fase de diagnóstico estos temas para definir acciones en conjunto con la Secretaría de Integridad Pública adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, institución a cargo del cumplimiento y reporte de la implementación. En este sentido, se plantearon tres acciones:

Acción contemplada en el PNA	Indicador	Meta	Avance de implementación
Acción N° 29: Estructurar la normativa sobre gestión de conflictos de intereses, desarrollando las herramientas e instrumentos necesarios para identificar, gestionar y resolver situaciones de conflictos de intereses público-privada, con enfoque de PR-CER.	Guía para la gestión de conflictos de intereses con enfoque de PR-CER.	Meta (2022): Guía elaborada y difundida. Meta (2022-2025): Informe anual sobre implementación de guía.	A agosto de 2022 no se cuenta con reporte de avance de implementación de esta acción.
Acción N° 74: Promover la implementación de mecanismos de cumplimiento y prevención de la corrupción, considerando el enfoque de PR-CER	Número de actividades de difusión y promoción de la medida.	Meta (2022): 1 mecanismo de seguimiento y monitoreo reglamentado.	A agosto de 2022 no se cuenta con reporte de avance de implementación de esta acción.
Acción N° 90: Promover e impulsar procedimientos expeditivos y	Número de actividades para promover e impulsar los mencionados proce-	Meta (2022-2023): Desarrollo de actividades de promoción e impulso de los	A agosto de 2022 no se cuenta con reporte de avance de implementación de esta

<p>accesibles de reparación de las personas directamente afectadas por actos de corrupción de gravedad o que su comisión involucre a personas jurídicas, que incorporen el enfoque de PR-CER y que, por tanto, evalúe la inclusión de garantías de no repetición, pedidos de disculpa, y mecanismos no judiciales basados en la mediación.</p>	<p>dimientos.</p>	<p>procedimientos. Meta (2024): Propuesta elaborada.</p>	<p>acción.</p>
--	-------------------	--	----------------

b) Políticas o acciones del PNC para contribuir con el gobierno en esta tarea de guía y sensibilización a las empresas.

No se cuenta con un reporte de acciones o políticas implementadas por el PNC para contribuir en la prevención, sensibilización o guía en temas de corrupción y conflictos de intereses. No obstante, el PNC coordina una acción en conjunto con el MINJUSDH dentro del PNA 2021-2025, esta acción se encuentra dirigida a la capacitación.

Acción N° 1: Crear e implementar un programa permanente de capacitación sobre PR-CER y otros estándares internacionales, desde la rectoría del sector Justicia y Derechos Humanos, dirigido a los/as funcionarios/as, directivos/as y servidores/as públicos/as de todos los niveles jerárquicos y de todos los sectores estatales subnacionales y nacionales.

No se tiene el reporte sobre el avance de la implementación, pero de acuerdo con el portal del Observatorio de Derechos Humanos a cargo del MINJUSDH, se precisa que en 2022 se iniciaron las capacitaciones en materia de Empresas y Derechos Humanos a funcionarios públicos.

RECOMENDACIÓN OCDE:

EN COOPERACIÓN CON EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES PERTINENTES, EL GOBIERNO TIENE UN PAPEL CLAVE QUE DESEMPEÑAR PARA AYUDAR A LAS EMPRESAS A ADOPTAR MEDIDAS PREVENTIVAS Y DETECTAR IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA CORRUPCIÓN O DERIVADAS DE CONFLICTOS DE INTERESES A TRAVÉS DE LA DEBIDA DILIGENCIA BASADA EN EL RIESGO. ADICIONALMENTE, EL GOBIERNO PODRÍA ELABORAR DIRECTRICES Y OTROS MECANISMOS DE ORIENTACIÓN QUE FORTALEZCAN LOS ESFUERZOS DE PREVENCIÓN. TAMBIÉN PODRÍA CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS ADICIONALES PARA FACILITAR LA DENUNCIA DE SOSPECHAS DE CORRUPCIÓN A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, POR EJEMPLO, AL MEJORAR Y PROMOVER LA PROTECCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO QUE DENUNCIAN DE BUENA FE TALES SOSPECHAS, PARA ALENTARLOS A DENUNCIAR SIN MIEDO A LAS REPRESALIAS. EN SUS ESFUERZOS PARA MEJORAR LA INTEGRIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EL GOBIERNO DEBERÍA TAMBIÉN CONTINUAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES Y A GARANTIZAR SU APLICACIÓN EFECTIVA.

a) Políticas o acciones estatales para ayudar a las empresas a adoptar medidas preventivas y detectar irregularidades relacionadas con la corrupción o derivadas de conflictos de intereses a través de la debida diligencia.

Como se mencionó con anterioridad, el PNA adoptó la acción N° 29 que precisa "Estructurar la normativa sobre gestión de conflictos de intereses, desarrollando las herramientas e instrumentos necesarios para identificar, gestionar y resolver situaciones de conflictos de intereses público-privada, con enfoque de PR-CER". Asimismo, dentro del PNA 2021-2025 se consideró la capacitación y elaboración de guías en temas de debida diligencia dirigidas a las empresas con el fin de prevenir posibles vulneraciones. Los temas de corrupción y conflictos de intereses, sin

embargo, son solo uno de los temas considerados; y, al respecto, no se cuenta con un reporte del avance en la implementación de esta acción.

b) Acciones para elaborar directrices y otros mecanismos de orientación que fortalezca la prevención.

El Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021 considera en su objetivo N° 1: Fortalecer la capacidad de prevención del Estado frente a los actos de corrupción. Este objetivo se encuentra orientado a promover cambios estructurales para fomentar una cultura de integridad transversal en la sociedad. De esa manera propone:

- Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado
- Consolidar una gestión de información integrada para la prevención de la corrupción en la administración pública.
- Impulsar y consolidar la reforma del sistema electoral en el Perú y de las organizaciones políticas
- Promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública, en los (las) servidores(as) civiles y en la ciudadanía
- Instalar y consolidar la gestión de conflictos de intereses y la gestión de intereses en la Administración pública

De acuerdo con el informe de avance de 2020¹⁸, este eje logró 59% de avance. Así, se reportó:

De los cinco objetivos específicos de este eje, solo tres tienen metas programadas para el 2020: lograron niveles de cumplimiento intermedios los objetivos: 1.1. Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado (50 %); 1.2. Consolidar una gestión de la información integrada para la prevención de la corrupción en la Administración Pública (67 %); y el 1.4, Promover e instalar una cultura de integridad y ética, que registró un índice de cumplimiento del 67%. (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, 2020, p.5).

Desde el PNA se ha adoptado una acción en el sentido de brindar orientación y adopción de guías en temas de debida diligencia. Uno de los

¹⁸ Para mayor información se puede consultar el Reporte de seguimiento y monitoreo del PNILCC. Balance de metas 2020. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1954041/Reporte%20de%20seguimiento%20y%20monitoreo%20del%20PNILCC.%20Balance%20de%20metas%202020.pdf.pdf?v=1628800324>

temas que se abordarían es el de lucha contra la corrupción e integridad. Como se mencionó con anterioridad, no se tiene información sobre el nivel de avance de esta medida.

c) Normas, políticas o acciones para facilitar la denuncia de sospechas de corrupción a las autoridades públicas.

El Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción precisa en su objetivo N° 2, que se requiere: Fortalecer el mecanismo para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción. En ese sentido, plantea 4 puntos:

- Fortalecer el mecanismo para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción
- Impulsar una carrera pública meritocrática
- Garantizar la Integridad en las Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios
- Fortalecer la Gestión de Riesgo al Interior de cada Entidad Pública

De acuerdo con el informe de avance de 2020, este eje logró un avance de 52 %: 6 metas se cumplieron de forma parcial, 2 metas se encuentran en estado inicial y 1 meta aún se encuentran pendiente. De los cuatro objetivos específicos, solo 2 cuentan con metas establecidas para el 2020, obteniendo los siguientes niveles de cumplimiento: objetivo 2.2. Impulsar una carrera pública meritocrática (47 %); y el objetivo específico 2.3. Garantizar la integridad en las contrataciones de obras, bienes y servicios, 59 %. (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, 2020, p.6).

El objetivo N° 2.1 que prevé "Fortalecer el mecanismo para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción", establece 3 acciones.

- Implementar un mecanismo integrado de denuncias en la administración pública, asegurando la protección de los denunciantes de presuntos actos de corrupción.
- Generar un mecanismo de reporte que facilite la puesta en conocimiento de irregularidades en el sector privado
- Fortalecer los incentivos monetarios a quienes denuncien actos de corrupción en el sector público.

No obstante, no se cuenta con un reporte del avance de la implementación de estas metas hasta el 2022.

d) Normas, políticas o acciones para fortalecer el marco normativo de integridad y lucha contra la corrupción.

El Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción tiene vigencia hasta 2021, por lo que debería publicarse un nuevo Plan durante 2022. Desde el PNA se han adoptado las acciones N° 29, 74 y 90 (que han sido mencionadas con anterioridad), estas acciones plantean Estructurar la normativa sobre gestión de conflictos de intereses, implementar mecanismos de cumplimiento e impulsar procedimientos de reparación de las personas directamente afectadas por actos de corrupción. Todas las acciones deben contener el enfoque CER.

CAPÍTULO VI

IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA OCDE DIRIGIDAS A IMPULSAR E INCENTIVAR LA CONDUCTA EMPRESARIAL RESPONSABLE EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

RECOMENDACIÓN OCDE:

PERÚ PODRÍA FOMENTAR EL USO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA COMO INSTRUMENTO DE POLÍTICA PÚBLICA PARA PROMOVER LA CER. A ESTE RESPECTO, PODRÍA CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE ELABORAR UNA ESTRATEGIA PARA TENER EN CUENTA EN MAYOR MEDIDA LAS CONSIDERACIONES DE CER A LA HORA DE CONTRATAR BIENES, SERVICIOS U OBRAS. PARA ELLO, PERÚ PODRÍA ELABORAR EN PRIMER LUGAR UNA ESTRATEGIA EN DOS ETAPAS DESTINADA A INTEGRAR PROGRESIVAMENTE LAS PREOCUPACIONES RELACIONADAS CON LA CER EN SUS POLÍTICAS Y PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

Política o acción estatal para incorporar el enfoque de CER en el régimen de contratación pública.

El PNA 2021-2025 adoptó la acción N° 23 referida a temas de compras públicas y contratación con empresas, con ello se busca evitar que el Estado contrate con empresas que incurren en graves vulneraciones de derechos humanos, directamente o a través de su cadena de suministro; y promueva que las empresas y sus cadenas de suministro respeten los derechos humanos. Así, propone: Evaluar, con base en el informe de evaluación del estado situacional, la incorporación de medidas apropiadas para contribuir con la formalización a través del régimen de compras públicas; así como prevenir que el Estado contrate con empresas que incurren en graves vulneraciones de derechos humanos, en específico, los relacionados al trabajo forzoso y peores formas de trabajo infantil, directamente o a través de su cadena de suministro; y promover y garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas en sus cadenas de suministro.

Esta acción debe reportarse a partir de 2023, cuando se emitirán reportes anuales sobre los avances en la implementación de medidas en el ámbito de compras públicas y contratación con empresas.

RECOMENDACIÓN OCDE:

EN SEGUNDO LUGAR, EL GOBIERNO PODRÍA ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS PARA SENSIBILIZAR A SUS FUNCIONARIOS A CARGO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOBRE LA IMPORTANCIA DE INTEGRAR CONSIDERACIONES DE CER EN SUS POLÍTICAS Y PROCESOS, Y FOMENTAR SU CAPACIDAD DE LIDIAR CON CRITERIOS Y CERTIFICACIONES RELACIONADOS CON LA CER, CON EL APOYO DEL PNC.

Políticas o acciones para capacitar y sensibilizar a funcionarios en esta materia.

El PNA ha considerado el tema de capacitación y sensibilización a funcionarios en materia CER, tomando en consideración las recomendaciones de la OCDE y los temas priorizados en la elaboración del PNA. En ese sentido, propone: Crear e implementar un programa permanente de capacitación sobre PR-CER y otros estándares internacionales, desde la rectoría del sector Justicia y Derechos Humanos, dirigido a los/as funcionarios/as, directivos/as y servidores/as públicos/as de todos los niveles jerárquicos y de todos los sectores estatales subnacionales y nacionales.

RECOMENDACIÓN OCDE:

POR ÚLTIMO, PERÚ PODRÍA CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE PONER EN MARCHA PROGRAMAS PARA MONITOREAR LA INTEGRACIÓN DE CRITERIOS Y CERTIFICACIONES RELACIONADOS CON LA CER EN SUS PROCESOS Y POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS CRITERIOS Y CERTIFICACIONES POR PARTE DE SUS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES.

Políticas o acciones para poner en marcha programas para monitorear la integración de criterios y certificaciones relacionadas con la CER.

No se han adoptado acciones para integrar criterios CER en procesos de contratación pública.

CAPITULO VII**IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA OCDE DIRIGIDAS A FORTALECER LA GOBERNANZA DE LAS EMPRESAS ESTATALES.****RECOMENDACIÓN OCDE:**

PERÚ PODRÍA CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE FORTALECER LA INCLUSIÓN DE CONSIDERACIONES DE CER EN LAS POLÍTICAS QUE SE APLICAN A SUS EMPRESAS ESTATALES MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA GENERAL COHERENTE DESTINADA A PROMOVER SU CONTRIBUCIÓN AL PROGRESO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y SOCIAL, Y PREVINIENDO Y MITIGANDO AL MISMO TIEMPO LOS IMPACTOS NEGATIVOS DE SUS OPERACIONES, CADENAS DE SUMINISTRO Y RELACIONES COMERCIALES SOBRE LAS PERSONAS, EL PLANETA Y LA SOCIEDAD. PARA ELLO, EN PRIMER LUGAR, PERÚ PODRÍA CONSIDERAR COMUNICAR DE MANERA CLARA Y TRANSPARENTE, SUS EXPECTATIVAS RESPECTO A LAS POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE CER QUE DEBEN DESARROLLAR TODAS SUS EE - ES DECIR, PETROPERÚ Y LAS ADMINISTRADAS POR EL FONAFE -, HACIENDO

HINCAPIÉ EN LA IMPORTANCIA DE ALINEARLAS CON LAS RECOMENDACIONES RECOGIDAS EN LAS LÍNEAS DIRECTRICES Y DE LLEVAR A CABO LA DEBIDA DILIGENCIA BASADA EN EL RIESGO PARA ESTE FIN.

Políticas o acciones dirigidas a implementar estrategias para promover la CER en las empresas estatales.

El PNA ha establecido 3 acciones para promover la CER en empresas estatales vinculadas a implementación de lineamientos y el reporte del avance en la implementación de estas medidas.

Acción contemplada en el PNA	Indicador	Meta	Avance de implementación
Acción N° 79: Incorporar el enfoque de PR-CER en los instrumentos de gestión de la Corporación FONAFE.	Lineamiento que incorpore el enfoque de PR-CER.	Meta (2021): Lineamiento de gestión en el que se incorpore el enfoque de PR-CER aprobado. Meta (2022-2025): Informe anual de la implementación del lineamiento.	La meta prevista para el 23021 no se cumplió y, a agosto de 2022, no se cuenta con reporte de avance de implementación de esta acción.
Acción N° 80: Formular e implementar un lineamiento para la implementación de mecanismos de gestión de debida diligencia para la CER, dirigido a las empresas	Formulación de políticas por carteras.	Meta (2022): Política formulada e implementada en la cartera de empresas generadoras y distribuidoras. Meta (2023): Política formulada e implementada en la cartera de	A agosto de 2022 no se cuenta con reporte de avance de implementación de esta acción.

públicas.		empresas generadoras, distribuidoras y financieras. Meta (2024): Política formulada e implementada en la cartera de empresas de infraestructura no eléctrica, diversas y Defensa. Meta (2022-2025): Informe de implementación de políticas.	
Acción N° 81: Formular e implementar un mecanismo de seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación de mecanismos de debida diligencia en las empresas públicas.	Mecanismo de seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación de mecanismos de debida diligencia en las empresas públicas.	Meta (2022): Mecanismo de seguimiento, monitoreo y evaluación implementado. Meta (2023-2025): Informe anual del mecanismo de seguimiento, monitoreo y evaluación.	A agosto de 2022 no se cuenta con reporte de avance de implementación de esta acción.

RECOMENDACIÓN OCDE:

PARA ASEGURAR LA APLICACIÓN EFECTIVA DE SU ESTRATEGIA GENERAL SOBRE CER POR PARTE DE TODAS SUS EE, PERÚ PODRÍA, COMO SEGUNDO PASO, ADOPTAR MEDIDAS PARA SENSIBILIZAR A LOS FUNCIONARIOS DE LAS EE SOBRE LA IMPORTANCIA DE INCLUIR CONSIDERACIONES DE CER EN SUS POLÍTICAS Y PRÁCTICAS Y CAPACITARLOS PARA LLEVAR A CABO LA DEBIDA DILIGENCIA CON EL APOYO DEL PNC.

Políticas o acciones para sensibilizar a sus funcionarios sobre la CER en empresas estatales.

El PNA 2021-2025 planteó una acción de capacitación en temas de principios rectores y conducta empresarial responsable. En ese sentido la acción señala: Crear e implementar un programa permanente de capacitación sobre PR-CER y otros estándares internacionales, desde la rectoría del sector Justicia y Derechos Humanos, dirigido a los/as funcionarios/ as, directivos/ as y servidores/as públicos/as de todos los niveles jerárquicos y de todos los sectores estatales subnacionales y nacionales.

Esta acción se encuentra dirigida tanto a funcionarios como directivos del sector público. No se ha registrado información sobre el avance de la implementación de esta medida.

CAPÍTULO VIII

IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA OCDE DIRIGIDAS A INCLUIR CONSIDERACIONES DE CER EN ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE INVERSIÓN

RECOMENDACIÓN OCDE:

PERÚ PODRÍA CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE TOMAR MEDIDAS PARA ADOPTAR UN PAPEL MÁS PROACTIVO RESPECTO DE LA INCLUSIÓN DE CONSIDERACIONES DE CER EN SUS ACUERDOS COMERCIALES Y DE INVERSIÓN. MÁS ESPECÍFICAMENTE, PODRÍA ABORDAR LA CER DE MANERA CONSISTENTE EN SUS NEGOCIACIONES SOBRE COMERCIO E INVERSIÓN, CON EL OBJETIVO DE INCLUIR SISTEMÁTICAMENTE DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA CER Y/O CLÁUSULAS SOBRE CER EN SUS ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE INVERSIÓN.

Políticas a acciones para incluir la CER en su política de acuerdos comerciales y tratados de inversión.

De acuerdo con el Reporte anual de PNC Perú 2021¹⁹, Perú cuenta con la política de negociar artículos de CER en los tratados internacionales de inversión. Específicamente, en el Capítulo de Inversión del Acuerdo Comercial negociado con los países miembros de la Alianza del Pacífico, hemos incluido en el artículo de Política de Responsabilidad Social, una referencia directa a los Lineamientos de la OCDE (OCDE, 2022, p.9). Sin embargo, pese a que el año 2019 inicio la renegociación del acuerdo comercial que tiene celebrado con la Republica Popular de China desde el año 2009, Peru no ha propuesto a su contraparte china incluir un capitulo o título que relacione el comercio con el desarrollo sostenible y, por tanto, obligue a ambas partes a asumir compromisos de respeto de los derechos humanos en los ámbitos laborales y de medioambiente, como Peru ya lo tiene incluido en los acuerdos comerciales que ha celebrado previamente con los Estados Unidos, Canadá y la Unión Europea.

Por otro lado, el PNA 2021-2025 no ha adoptado acciones que incluyan la CER en política de acuerdos comerciales y/o tratados de inversión..

CAPITULO IX

IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA OCDE DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DEL PNC

Normas, políticas o acciones estatales dirigidas a aumentar la capacidad de la Defensoría del Pueblo para abordar vulneraciones de derechos humanos cometidas por las empresas.

El PNA 2021-2025 estableció la acción N° 17, que busca aumentar la capacidad de instancias como la Defensoría del Pueblo. En ese sentido, propone: Promover el fortalecimiento de capacidades en materia de PR-CER entre la Defensoría del Pueblo, el Punto Nacional de Contacto y otros organismos nacionales. La acción planteada reportará anualmente los avances realizados.

¹⁹ Para mayor información, puede revisarse la información proporcionada por el PNC en el informe anual de 2021, p.9 : Recuperado de: <https://info.proinversion.gob.pe/wp-content/uploads/2022/10/reporte-2021.pdf>

Acciones defensoriales y del PNC para cooperar mutuamente para aumentar sus capacidades y conocimientos en CER.

No se han identificado acciones adoptadas por el PNC y Defensoría del Pueblo para cooperar en el aumento de capacidades y conocimientos en CER.

Acciones del PNC para cooperar con otros mecanismos de reclamo no judiciales.

No se han identificado acciones del PNC para cooperar con otros mecanismos de reclamo no judiciales. No obstante, el PNA 2021-2025 planteó la acción N° 88: Promover las modificaciones normativas que garanticen mecanismos de reparación idóneos, conforme a la normativa internacional. En ese sentido, se plantearon 3 indicadores

- Espacio de coordinación intersectorial sectorial para la revisión de los marcos legislativos y de los mecanismos judiciales y extrajudiciales, creada e implementada
- Propuesta normativa para la modificación de los delitos por responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- Informe técnico que evalúe la normativa interna sobre responsabilidad de las empresas de prevenir impactos adversos a los derechos humanos.

Los 3 indicadores se encuentran a cargo del MINJUSDH, pero no se ha reportado los avances de implementación del primer indicador. El segundo y tercer indicador deben implementarse durante 2023, por lo que todavía no son reportadas.

Asimismo, la acción N° 95: Difundir los mecanismos judiciales y extrajudiciales para la protección de los derechos humanos en las actividades empresariales. El indicador de esta acción es la presentación de: 1 Informe sobre actividades de difusión de mecanismos judiciales y extrajudiciales implementadas. Al respecto, no se ha reportado avances de la implementación de esta medida.

RECOMENDACIÓN OCDE:

REFORZAR EL PAPEL DEL PNC PERUANO COMO AGENTE PARA LOGRAR LA COHERENCIA ENTRE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y COMO PROMOTOR DE LA CER EN TODO EL GOBIERNO, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS:

- ASEGURAR QUE EL PNC INSTAURE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SÓLIDOS CON OTROS DEPARTAMENTOS GUBERNAMENTALES Y PARTES INTERESADAS, POR EJEMPLO CREANDO UN ÓRGANO CONSULTIVO INTER-MINISTERIAL Y CON MÚLTIPLES PARTES INTERESADAS. ACTUALMENTE, EL PNC NO CUENTA CON ESTE TIPO DE ÓRGANO, LO CUAL AFECTA SU VISIBILIDAD Y SU CAPACIDAD PARA HACER FRENTE AL DESAFÍO DE ACTUAR COMO AGENTE PARA LA COHERENCIA ENTRE POLÍTICAS PÚBLICAS EN PERÚ Y DESEMPEÑAR UN PAPEL CENTRAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL PRESENTE ESTUDIO.**
- ASEGURAR QUE EL PNC CUENTE CON LOS RECURSOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA PODER DESEMPEÑAR UN PAPEL EFECTIVO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE ESTE ESTUDIO. EN PARTICULAR, EL PNC DEBERÍA RECIBIR REGULARMENTE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN LOS TEMAS CLAVE DE LA CER QUE ESTE ESTUDIO HA DESTACADO, TALES COMO LA PROMOCIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA, EL ACCESO A LOS MECANISMOS DE REPARACIÓN, EL CONTEXTO DE INFORMALIDAD GENERALIZADO EN PERÚ O LAS LAGUNAS EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES FUNDAMENTALES.**
- INVOLUCRAR AL PNC EN EL DESARROLLO DEL PNA Y ASIGNARLE UN PAPEL CLARO Y CLAVE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PNA VINCULADOS A LAS LÍNEAS DIRECTRICES Y LAS GUÍAS DE DEBIDA DILIGENCIA RELACIONADAS.**
- ESTABLECER UNA ASOCIACIÓN ENTRE EL PNC Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA AYUDAR A ESTA ÚLTIMA A CREAR CAPACIDAD EN MATERIA DE CER Y BUSCAR SINERGIAS ENTRE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES DE MANEJO DE CASOS. EL PNC PODRÍA TAMBIÉN EXPLORAR LA POSIBILIDAD DE COOPERAR CON OTROS MECANISMOS DE REPARACIÓN NO JUDICIALES, COMO LOS ESTABLECIDOS POR LA SGSD.**

Política de fortalecimiento institucional del PNC como actor central en la política pública de CER.

Desde el PNA se tiene dos acciones en coordinación con el PNC referidos a temas de capacitación y a reforzar las capacidades del PNC en materia de PR-CER. Asimismo, estas acciones contemplan informes anuales del nivel de implementación de las medidas adoptadas. Ambas acciones se encuentran a cargo del MINJUSDH en coordinación con el PNC.

Acción contemplada en el PNA	Indicador	Meta	Avance de implementación
Acción N° 1: Crear e implementar un programa permanente de capacitación sobre PR-CER y otros estándares internacionales, desde la rectoría del sector Justicia y Derechos Humanos, dirigido a los/as funcionarios/as, directivos/as y servidores/as públicos/as de todos los niveles jerárquicos y de todos los sectores estatales subnacionales y nacionales.	Programa creado e implementado, y reporte anual de avances.	Meta (2021): 1 programa creado e iniciando su implementación. Meta (2022-2025): 1 programa en implementación. Meta (2023-2025): 1 informe anual de avances de la implementación del programa.	A agosto de 2022 no se cuenta con reporte de avance de implementación de esta acción.
Acción N° 17: Promover el fortalecimiento de capacidades	Informes anuales.	Meta (2022-2025): 1 informe anual de actividades y avances.	A agosto de 2022 no se cuenta con reporte de avances de implementa-

<p>en materia de PR-CER entre la Defensoría del Pueblo, el Punto Nacional de Contacto y otros organismos nacionales. El objetivo de esta acción es fortalecer la coherencia de las políticas públicas en materia de PR-CER es importante generar la articulación de las diferentes entidades públicas. En ese sentido, la labor del Punto Nacional de Contacto se vería fortalecida con sinergias con la Defensoría del Pueblo y otros organismos adicionales, la que también podría ver reforzado el cumplimiento de sus funciones.</p>			<p>tación de esta acción.</p>
--	--	--	-------------------------------

